

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIV - MES VIII

Caracas, lunes 5 de junio de 2017

Número 41.165

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.889, mediante el cual se complementa la propuesta de Bases Comiciales para la Asamblea Nacional Constituyente contenidas en el Decreto N° 2.878, de fecha 23 de mayo de 2017. (Véase N° 6.303 Extraordinario de LA GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de fecha 4 de junio de 2017).

Decreto N° 2.890, mediante el cual se crea la Universidad Popular del Ambiente "Fruto Vivas" como universidad nacional experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones mediante las cuales se concede Jubilación Excepcional, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS ONAPRE

Providencia mediante la cual se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2017 de la Fundación de Alimentos Insular Francisco de Miranda (FUNDAIMIR), por la cantidad que en ella se indica.

Providencia mediante la cual se procede a la publicación de un Traspaso de Créditos Presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), de una acción específica a otra acción específica del mismo Proyecto, entre Gastos de Capital del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas, por la cantidad que en ella se señala.

Superintendencia Nacional de Valores

Providencias mediante las cuales se cancela la autorización para realizar oferta pública de unidades de inversión otorgadas a las sociedades mercantiles que en ellas se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INIA

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión de Contrataciones Públicas de este Instituto, integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INEA

Avisos Oficiales mediante los cuales se deja sin efecto las Inscripciones en el Registro Naval Venezolano de las Circunscripciones Acuáticas que en ellos se mencionan y su consecuente desincorporación, así como la extinción de las matrículas de los buques que en ellos se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Gabriela Johanna Malaguera González, como Directora General (E), de Formación e Investigación para la Igualdad de Género y No Discriminación, Dirección adscrita al Viceministerio de Igualdad de Género y No Discriminación, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

Resolución mediante la cual se nombra al ciudadano Raydan Antonio Romero Hernández, como Director General de la Dirección General de Planificación del Servicio Eléctrico de este Ministerio, en calidad de Encargado.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO

Providencia Administrativa N° 002-2017, de fecha 17 de mayo de 2017, mediante la cual se constituye, con carácter permanente, la Comisión de Contrataciones Públicas de la Corporación Venezolana de Minería (CVM), así como se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes de la mencionada Comisión.

AVISOS

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.890

04 de junio de 2017

NICOLÁS MADURO MOROS Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, de conformidad con lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; en ejercicio de las atribuciones que me confieren los numerales 2 y 11 del artículo 236 *ejusdem*, en concordancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de Universidades; y concatenado con el artículo 6° de la Ley Orgánica de Educación; en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, y oída la opinión del Consejo Nacional de Universidades en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de mayo de 2017, en Consejo de Ministros,

CONSIDERANDO

Que la educación es un derecho humano fundamental y deber del Estado, fundamentada en el respeto de todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social circunstanciados con los valores de la identidad nacional, y con una visión latinoamericana y universal,

CONSIDERANDO

Que el subsistema de educación universitaria tiene entre sus funciones garantizar la creación, difusión, socialización, producción, apropiación y conservación del conocimiento en la sociedad; estimular la creación intelectual y cultural en todas sus formas; así como, profundizar el proceso de formación integral permanente de ciudadanas y ciudadanos críticos, reflexivos, sensibles, con ética ecosocialista, comprometidos social y políticamente con el desarrollo ambiental de la Patria,

CONSIDERANDO

Que es obligación del Estado contribuir con la preservación de la vida en el planeta y la salvación de la especie humana, en función del enriquecimiento y fortalecimiento de una conciencia crítica y acción transformadora para la preservación de la vida en la Madre Tierra; y tomando en cuenta que la educación ambiental es obligatoria en los niveles y modalidades del sistema educativo,

CONSIDERANDO

Que la unión de las distintas organizaciones populares de carácter ambiental constituyen un movimiento revolucionario, cuyas acciones, convicción y compromiso han demostrado mejorar y proteger el ambiente, en lo referido a sus valores naturales, culturales e históricos, a través de la educación como instrumento para la formación de profesionales ambientalistas, con vocación de servicio, sensibilidad, respeto y amor en defensa de la vida y por un modelo de sociedad cuyo eje sea el Buen Vivir; creyendo en los poderes creadores del pueblo, para una participación activa y consciente en los procesos de transformación del Poder Popular para consolidar la identidad y soberanía nacional,

CONSIDERANDO

Que el maestro José Fructoso Vivas Vivas, mejor conocido como "Fruto Vivas", arquitecto y docente venezolano, quien ha acumulado en nuestro país e internacionalmente, una ejemplar y extraordinaria trayectoria creativa de trabajo en materia de diseño, arquitectura y militancia ambientalista, gracias a su inmensa capacidad revolucionaria, humana y profesional, siendo pilar importante en la formación, capacitación y sensibilización de generaciones de venezolanas y venezolanos, haciendo de su labor una forma maravillosa e inigualable de prestar tantos años de servicio a nuestra Patria y nuestra Madre Tierra.

DECRETO**Creación**

Artículo 1º. Se crea la Universidad Popular del Ambiente "Fruto Vivas" como universidad nacional experimental, con personalidad jurídica y patrimonio propio, distinto e independiente del Tesoro Nacional.

Naturaleza

Artículo 2º. La Universidad Popular del Ambiente "Fruto Vivas", es una institución de educación universitaria para la formación académica de las y los profesionales, técnicos y organizaciones de base en el área ambiental, con un perfil humanista y solidario, con sensibilidad social, ambiental e identidad nacional y regional, y capacidad para integrarse a un mundo pluripolar, multicultural y multiétnico; vinculados con la comunidad y su acervo cultural para la creación intelectual con la apertura de espacios de reflexión e intercambio de saberes, en función del buen vivir de las ciudadanas y los ciudadanos.

Sede y Espacios Académicos

Artículo 3º. La Universidad Popular del Ambiente "Fruto Vivas" tendrá su sede en la ciudad de Barquisimeto, estado Lara, pudiendo establecer, conforme a las necesidades de expansión, otros espacios académicos en el resto del territorio nacional, previa autorización del Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.

Encargo Social

Artículo 4º. La Universidad Popular del Ambiente "Fruto Vivas", considerará las demandas formativas del pueblo, con un enfoque holístico y transdisciplinario, en función del desarrollo endógeno y ambientalmente sustentado, abordando problemas en su área de conocimiento, en virtud de las necesidades y potencialidades de los territorios donde le corresponda actuar; así mismo, desarrollará nuevas formas de vinculación de la comunidad universitaria con las organizaciones de base, en el marco del nuevo modelo de la Universidad Popular y Productiva, acreditando y certificando conocimientos por experiencias con base al diálogo de saberes.

Objetivos Estratégicos

Artículo 5º. La Universidad Popular del Ambiente "Fruto Vivas" tendrá los siguientes objetivos estratégicos:

1. Formar profesionales con cualidades éticas y morales, en el ámbito espiritual, cultural, social y político, con amplios conocimientos técnicos, científicos, económicos y ancestrales, para atender las necesidades en el área del ambiente, que contribuyan al desarrollo endógeno y ambientalmente sustentado.
2. Propiciar estudios académicos de formación continua, formal y no formal, y procesos de investigación, a través de los programas a nivel de pregrado y postgrado autorizados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de educación universitaria.
3. Contribuir con la universalización de la educación universitaria, articulando las acciones del Subsistema de Educación Universitaria con las Grandes Misiones, Misiones, Micro-misiones, Programas Sociales y demás formas de organización popular.
4. Promover el enriquecimiento y fortalecimiento de una conciencia crítica y acción transformadora que contribuyan a la preservación de la vida en la Madre Tierra.
5. Garantizar la creación e intercambio de saberes ambientales, tecnológicos y populares, pertinentes a las dinámicas territoriales.

6. Generar estrategias de articulación permanente con movimientos sociales e instituciones nacionales e internacionales, para la conformación e integración de redes ambientalistas.
7. Promover y ejecutar planes, programas y proyectos que permitan la organización y participación popular para proteger el ambiente.
8. Elaborar propuestas de políticas públicas ambientales en el ámbito local, nacional, regional y mundial.
9. Fomentar el respeto a las formas de vida y al desarrollo ambientalmente sustentado de los pueblos indígenas, poblaciones rurales, urbanas y periurbanas, que permita construir visiones del mundo inspiradas en la paz, el pluralismo y la diversidad.
10. Promover una educación ecosocialista orientada a la descolonización, para garantizar la soberanía ambiental, a través de la organización social de la producción, el abordaje de los cambios climáticos, así como las ecotecnologías innovadoras y populares, atendiendo a los lineamientos que en materia de ecosocialismo, aguas, ordenamiento territorial y ambiente, dicte el órgano rector competente.

Patrimonio

Artículo 6°. El patrimonio de la Universidad Popular del Ambiente "Fruto Vivas" estará integrado por:

1. Los bienes muebles e inmuebles propiedad de la República Bolivariana de Venezuela que le sean transferidos para el cumplimiento de sus fines.
2. Los aportes ordinarios que se le asignen mediante las leyes anuales de presupuesto y los recursos extraordinarios otorgados a través de los Ministerios del Poder Popular con competencia en materia de Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, y de Ecosocialismo y Aguas.
3. Las donaciones y aportes que reciban de las empresas e instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.
4. Los recursos provenientes de convenios, acuerdos y actos suscritos con organismos e instituciones públicas y privadas, nacionales o extranjeras, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en la materia.
5. Los bienes muebles e inmuebles que adquieran por cualquier título legal.
6. Los ingresos que obtenga por la prestación de servicios a terceros, o por aquellas actividades productivas que emprenda la Universidad.

De los Convenios, Acuerdos y Alianzas Interinstitucionales

Artículo 7°. La Universidad Popular del Ambiente "Fruto Vivas" podrá realizar convenios, acuerdos y alianzas con entes públicos o privados, instituciones de educación universitaria nacionales o extranjeras y organizaciones del Poder Popular, para el desarrollo integral de las tareas, funciones, objetivos y actividades previstas, en el marco del funcionamiento y la expansión territorial, la creación de un modelo productivo ecosocialista y la preservación de la vida en la Madre Tierra.

De las Empresas Productivas Ecosocialistas

Artículo 8°. La Universidad Popular del Ambiente "Fruto Vivas" formará parte de los espacios de formación, con prácticas profesionales que impulsen el desarrollo del modelo económico productivo ecosocialista, basado en una relación armónica entre la humanidad y la naturaleza, que garanticen el uso y aprovechamiento ambientalmente sustentado de los elementos naturales, bajo la figura del establecimiento de proyectos específicos y temporales; estas empresas productivas estarán bajo un régimen laboral distinto al establecido en las Convenciones Colectivas del Sector Universitario.

Gestión Participativa

Artículo 9°. La Universidad Popular del Ambiente "Fruto Vivas" establecerá los mecanismos necesarios para que en la elaboración, ejecución y control social de su presupuesto y en la administración de su patrimonio, participen las vocerías de las y los estudiantes, las y los docentes, las y los trabajadores administrativos, las y los obreros, así como las organizaciones del Poder Popular en materia ambiental, a fin de garantizar la ética socialista en el manejo de los recursos, la transparencia y la rendición oportuna de cuentas.

Organización y Funcionamiento

Artículo 10. La organización y funcionamiento de la Universidad Popular del Ambiente "Fruto Vivas" se establecerá mediante Reglamento dictado por el Ejecutivo Nacional, por órgano del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología. La organización y funcionamiento de la Universidad deberá responder a su encargo social, a fin de desarrollar modelos de gestión, formación, generación y socialización del conocimiento, en correspondencia con las políticas del subsistema de educación universitaria, bajo un enfoque que facilite el trabajo cooperativo, solidario y articulado con otras instituciones. El Reglamento deberá garantizar la participación popular en las actividades académicas, así como en la gestión y contraloría social de la Universidad.

Recursos Presupuestarios y Financieros

Artículo 11. Las Ministras o los Ministros del Poder Popular con competencia en materia de Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología; Ecosocialismo y Aguas; Planificación; Economía y Finanzas, deberán ejecutar las acciones necesarias para asegurar los recursos presupuestarios y financieros requeridos para el cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La Ministra o el Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología designará mediante Resolución, un Consejo Directivo Provisional, el cual ejercerá en forma colegiada la autoridad académica y administrativa de la Universidad, hasta tanto se dicte el Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Plan de Desarrollo Institucional Ambientalmente Sustentado, oída la opinión de las y los integrantes del Consejo Directivo Provisional que ejercerán sus funciones a dedicación exclusiva.

Segunda. El Consejo Directivo Provisional estará conformado por:

1. La Presidenta o el Presidente Emérito.
2. La Rectora o el Rector.
3. La Secretaria o el Secretario.
4. Una o un representante del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, quien ejercerá funciones de Responsable del Área Académica,
5. Una o un representante del Ministerio del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, quien ejercerá funciones de Responsable del Área Territorial.
6. Dos representantes de las organizaciones ambientalistas del Poder Popular.

Tercera. El Consejo Directivo Provisional contará con un plazo de ciento ochenta (180) días continuos, a partir de su nombramiento, para presentar ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología, la propuesta de Reglamento de Organización y Funcionamiento y el Plan de Desarrollo Institucional Ambientalmente Sustentado de la Universidad.

Cuarta. El Consejo Directivo Provisional de la Universidad Popular del Ambiente "Fruto Vivas", podrá organizar acciones formativas conducentes o no conducentes a títulos, acreditación y certificación de conocimientos por experiencias con base en el diálogo de saberes, así como programas de formación a nivel de pregrado y postgrado en el área ambiental.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. El Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria Ciencia y Tecnología, realizará las acciones conducentes a los efectos de garantizar a la Universidad Popular del Ambiente "Fruto Vivas", el uso de un espacio para el funcionamiento de actividades administrativas, así como del auditorio para el desarrollo de actividades académicas.

Segunda. Las Ministras o los Ministros del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología y para el Ecosocialismo y Aguas, quedan encargadas o encargados de la ejecución del presente Decreto.

Tercera. Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los cuatro días del mes de junio de dos mil diecisiete. Años 206° de la Independencia, 158° de la Federación y 18° de la Revolución Bolivariana.

Ejecútese,
(L.S.)



Refrendado
El Vicepresidente Ejecutivo
de la República y Primer Vicepresidente
del Consejo de Ministros
(L.S.)

TARECK EL AISSAMI

Refrendado
La Encargada del Ministerio del Poder Popular del
Despacho de la Presidencia y Seguimiento
de la Gestión de Gobierno y Vicepresidenta Sectorial
de Soberanía Política, Seguridad y Paz
(L.S.)

CARMEN TERESA MELÉNDEZ RIVAS

Refrendado
La Ministra del Poder Popular
para Relaciones Exteriores
(L.S.)

DELCY ELOINA RODRÍGUEZ GÓMEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para Relaciones Internas, Justicia y Paz
(L.S.)

NESTOR LUIS REVEROL TORRES

Refrendado
El Ministro del Poder Popular
para la Defensa
(L.S.)

VLADIMIR PADRINO LÓPEZ

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
la Comunicación e Información
(L.S.)

ERNESTO EMILIO VILLEGAS POLJAK

Refrendado
El Ministro del Poder Popular de Economía y
Finanzas y Vicepresidente Sectorial
de Economía
(L.S.)

RAMÓN AUGUSTO LOBO MORENO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
Industrias Básicas, Estratégicas y Socialistas
(L.S.)

JUAN BAUTISTA ARIAS PALACIO

Refrendado
El Ministro del Poder Popular para
el Comercio Exterior e Inversión Internacional
(L.S.)

JESÚS GERMÁN FARÍA TORTOSA

Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Agricultura Productiva y Tierras (L.S.)	WILMAR ALFREDO CASTRO SOTELDO	Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (L.S.)	MARÍA IRIS VARELA RANGEL
Refrendado La Ministra del Poder Popular de Agricultura Urbana (L.S.)	ERIKA DEL VALLE FARÍAS PEÑA	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo (L.S.)	FRANCISCO ALEJANDRO TORREALBA OJEDA
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Pesca y Acuicultura (L.S.)	GILBERTO AMILCAR PINTO BLANCO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Cultura (L.S.)	ADÁN COROMOTO CHÁVEZ FRÍAS
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Alimentación (L.S.)	RODOLFO CLEMENTE MARCO TORRES	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación y Vicepresidente Sectorial para el Desarrollo Social y la Revolución de las Misiones (L.S.)	ELIAS JOSÉ JAUJA MILANO
Refrendado La Ministra del Poder Popular para el Turismo (L.S.)	MARLENY JOSEFINA CONTRERAS HERNÁNDEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (L.S.)	HUGBEL RAFAEL ROA CARUCI
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Petróleo (L.S.)	NELSON PABLO MARTÍNEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas (L.S.)	RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYAN
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico (L.S.)	JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT	Refrendado El Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda (L.S.)	MANUEL SALVADOR QUEVEDO FERNÁNDEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular de Planificación y Vicepresidente Sectorial de Planificación (L.S.)	RICARDO JOSÉ MENÉNDEZ PRIETO	Refrendado El Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales y Vicepresidente Sectorial de Desarrollo del Socialismo Territorial (L.S.)	ARISTOBULO IZTURIZ ALMEIDA
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Salud (L.S.)	LUIS SALERFI LÓPEZ CHEJADE	Refrendado El Ministro del Poder Popular para el Transporte y Vicepresidente Sectorial de Obras Públicas y Servicios (L.S.)	RICARDO ANTONIO MOLINA PEÑALOZA
Refrendado La Encargada del Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas (L.S.)	ALOHA JOSELYN NÚÑEZ GUTIÉRREZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular de Obras Públicas (L.S.)	CÉSAR ALBERTO SALAZAR COLL
Refrendado La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género (L.S.)	BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ	Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica (L.S.)	LUIS ALFREDO MOTTA DOMÍNGUEZ
Refrendado El Ministro del Poder Popular para la Juventud y el Deporte (L.S.)	MERVIN ENRIQUE MALDONADO URDANETA	Refrendado El Ministro de Estado para la Nueva Frontera de Paz (L.S.)	GERARDO JOSÉ IZQUIERDO TORRES

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 365

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158' y 18"

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JUAN ALEJANDRO SARMIENTO CALIMAN**, titular de la cédula de identidad **V-5.122.601**, tiene CINCUENTA Y OCHO (58) años de edad y TREINTA Y DOS (32) años y DOS (2) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL IV EN COMUNICACIÓN SOCIAL** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **JUAN ALEJANDRO SARMIENTO CALIMAN**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.122.601**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA CON 62 CÉNTIMOS (Bs.98.670,62)**, equivalente al OCHENTA por ciento (80,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 366

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158' y 18"

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, sin necesidad de cumplir el tiempo de servicio previsto en el Decreto N° 2.656, hayan cumplido sesenta (60) años de edad o más si es mujer y sesenta y cinco (65) años de edad o más si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **AUGUSTO ANTONIO LÓPEZ SISCO**, titular de la cédula de identidad **V-3.813.515**, tiene SESENTA Y CINCO (65) años de edad y VEINTICUATRO (24) años, ONCE (11) meses y CINCO (5) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL I DE SERVICIOS GENERALES** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, primer aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **AUGUSTO ANTONIO LÓPEZ SISCO**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.813.515**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CINCUENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 84 CÉNTIMOS (Bs.57.054,84)**, equivalente al SESENTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (62,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 367

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **VICTOR HUGO ESCOBAR RIVAS**, titular de la cédula de identidad **V-6.485.778**, tiene CINCUENTA Y CUATRO (54) años de edad y TRECE (13) años, NUEVE (9) meses y SIETE (7) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **ANALISTA DE RECURSOS HUMANOS** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **VICTOR HUGO ESCOBAR RIVAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.485.778**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TRECE CON 61 CÉNTIMOS (Bs.25.213,61)**, equivalente al TREINTA Y CINCO por ciento (35,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00 CÉNTIMOS (Bs.104.214,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 368

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, sin necesidad de cumplir el tiempo de servicio previsto en el Decreto N° 2.656, hayan cumplido sesenta (60) años de edad o más si es mujer y sesenta y cinco (65) años de edad o más si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **TEDDY TOVAR LADERA**, titular de la cédula de identidad **V-3.223.425**, tiene SESENTA Y NUEVE (69) años de edad y TRECE (13) años, ONCE (11) meses y VEINTINUEVE (29) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL III EN PLANIFICACION Y GESTION** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, primer aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **TEDDY TOVAR LADERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.223.425**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 64 CÉNTIMOS (Bs.36.230,64)**, equivalente al TREINTA Y CINCO por ciento (35,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 369

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ROLANDO JOSÉ MEJÍAS**, titular de la cédula de identidad **V-5.002.289**, tiene SESENTA Y DOS (62) años de edad y VEINTITRES (23) años y VEINTIUNO (21) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **CHOFER** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **ROLANDO JOSÉ MEJÍAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.002.289**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CON 32 CÉNTIMOS (Bs.39.225,32)**, equivalente al CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (57,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.86.904,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,




DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial Nº 40.569 de la misma fecha,
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 370

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, sin necesidad de cumplir el tiempo de servicio previsto en el Decreto Nº 2.656, hayan cumplido sesenta (60) años de edad o más si es mujer y sesenta y cinco (65) años de edad o más si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **LUIS ALFREDO GOMEZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad **V-3.336.812**, tiene SESENTA Y SIETE (67) años de edad y DIECISÉIS (16) años, OCHO (8) meses y TRECE (13) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TECNICO I DE RELACIONES EXTERIORES** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, primer aparte, del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **LUIS ALFREDO GOMEZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-3.336.812**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON 45 CÉNTIMOS (Bs.30.942,45)**, equivalente al CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (42,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00 CÉNTIMOS (Bs.104.214,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,




DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial Nº 40.569 de la misma fecha,
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 371

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, sin necesidad de cumplir el tiempo de servicio previsto en el Decreto Nº 2.656, hayan cumplido sesenta (60) años de edad o más si es mujer y sesenta y cinco (65) años de edad o más si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ELIA MARGARITA MARTINEZ BARRIOS**, titular de la cédula de identidad **V-5.424.369**, tiene **SESENTA (60)** años de edad y **DIECISIETE (17)** años, **TRES (3)** meses y **CATORCE (14)** días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TÉCNICO II ADMINISTRATIVO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, primer aparte, del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **ELIA MARGARITA MARTINEZ BARRIOS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-5.424.369**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 81 CÉNTIMOS (Bs.38.367,81)**, equivalente al **CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (42,50%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00 CÉNTIMOS (Bs.104.214,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial Nº 40.569 de la misma fecha,
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 372

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, sin necesidad de cumplir el tiempo de servicio previsto en el Decreto Nº 2.656, hayan cumplido sesenta (60) años de edad o más si es mujer y sesenta y cinco (65) años de edad o más si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MIRIAM JOSEFINA MARTINEZ**, titular de la cédula de Identidad **V-5.134.119**, tiene **SESENTA Y TRES (63)** años de edad y **SEIS (6)** años, **UN (1)** mes y **UN (1)** día de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **ASEADOR** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, primer aparte, del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **MIRIAM JOSEFINA MARTINEZ**, titular de la cédula de Identidad Nº **V-5.134.119**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 06 CÉNTIMOS (Bs.7.799,06)**, equivalente al **QUINCE por ciento (15,00%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial Nº 40.569 de la misma fecha,
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 373

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, sin necesidad de cumplir el tiempo de servicio previsto en el Decreto N° 2.656, hayan cumplido sesenta (60) años de edad o más si es mujer y sesenta y cinco (65) años de edad o más si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **BEATRIZ ELENA DE LA COROMOTO RINCON DE GARCIA**, titular de la cédula de identidad **V-3.473.385**, tiene SESENTA Y CUATRO (64) años de edad y VEINTINUEVE (29) años, DOS (2) meses y DIECISEIS (16) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL IV DE RELACIONES EXTERIORES** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, primer aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **BEATRIZ ELENA DE LA COROMOTO RINCON DE GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-3.473.385**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 07 CÉNTIMOS (Bs.84.487,07)**, equivalente al **SETENTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (72,50%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,




DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 374

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **BIRMANIA DELGADO GARCIA**, titular de la cédula de identidad **V-6.013.461**, tiene CINCUENTA Y CUATRO (54) años de edad y TREINTA Y DOS (32) años, SIETE (7) meses y UN (1) día de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL IV ADMINISTRATIVO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **BIRMANIA DELGADO GARCIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.013.461**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DOS CON 20 CÉNTIMOS (Bs.93.902,20)**, equivalente al **OCHENTA por ciento (80,00%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,




DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 375

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOSE FRANCISCO PALACIOS SALAS**, titular de la cédula de identidad **V-6.857.393**, tiene CINCUENTA Y UNO (51) años de edad y DOCE (12) años, OCHO (8) meses y DIECISIETE (17) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **CONDUCTOR** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **JOSE FRANCISCO PALACIOS SALAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.857.393**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES VEINTIDOS MIL OCHENTA CON 67 CÉNTIMOS** (Bs.22.080,67), equivalente al TREINTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (32,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS** (Bs.86.904,00), de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 376

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **GLADYS COROMOTO OCANTO**, titular de la cédula de identidad **V-5.778.244**, tiene CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad y VEINTICUATRO (24) años y CATORCE (14) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TÉCNICO II DE RECURSOS HUMANOS** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **GLADYS COROMOTO OCANTO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.778.244**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CON 66 CÉNTIMOS** (Bs.55.726,66), equivalente al SESENTA por ciento (60,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00 CÉNTIMOS** (Bs.104.214,00), de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 377

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **NANCY VASQUEZ**, titular de la cédula de identidad **V-5.430.967**, tiene CINCUENTA Y OCHO (58) años de edad y CATORCE (14) años, DIEZ (10) meses y UN (1) día de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **SECRETARIA BI** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **NANCY VASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.430.967**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 68 CÉNTIMOS (Bs.27.637,68)**, equivalente al **TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (37,50%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 378

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, haya prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARIA EUGENIA SILVA LIRA**, titular de la cédula de identidad **V-10.304.806**, tiene CUARENTA Y CINCO (45) años de edad y VEINTE (20) años, OCHO (8) meses y DIEZ (10) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **SEGUNDO SECRETARIO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **MARIA EUGENIA SILVA LIRA**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.304.806**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON 14 CÉNTIMOS (Bs.57.368,14)**, equivalente al **CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (52,50%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 379

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **CARLINE DEL CARMEN VILLALTA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad **V-10.187.871**, tiene CUARENTA Y CINCO (45) años de edad y DIECINUEVE (19) años de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL II DE RECURSOS HUMANOS** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **CARLINE DEL CARMEN VILLALTA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.187.871**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CON 61 CÉNTIMOS (Bs.46.700,61)**, equivalente al **CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (47,50%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 380

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ENEIDA COROMOTO RAMIREZ DELGADO**, titular de la cédula de identidad **V-10.110.338**, tiene CUARENTA Y NUEVE (49) años de edad y VEINTISEIS (26) años y CUATRO (4) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TECNICO II DE PREESCOLAR** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **ENEIDA COROMOTO RAMIREZ DELGADO**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.110.338**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 06 CÉNTIMOS (Bs.53.746,06)**, equivalente al **SESENTA Y CINCO por ciento (65,00%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00 CÉNTIMOS (Bs.104.214,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 381

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARIA AUXILIADORA RIVEROS APURE**, titular de la cédula de identidad **V-9.152.864**, tiene CINCUENTA Y NUEVE (59) años de edad y TREINTA Y CINCO (35) años, DIEZ (10) meses y DIECISÉIS (16) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **SUPERVISOR SERVICIOS INTERNOS** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **MARIA AUXILIADORA RIVEROS APURE**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.152.864**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 58 CÉNTIMOS (Bs.75.679,58)**, equivalente al OCHENTA por ciento (80,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.90.744,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 382

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **OLGA BEATRIZ VALLADARES SAEZ**, titular de la cédula de identidad **V-10.110.008**, tiene CUARENTA Y SIETE (47) años de edad y DOCE (12) años, UN (1) mes y VEINTIDOS (22) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL II RECURSOS HUMANOS** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **OLGA BEATRIZ VALLADARES SAEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.110.008**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON 09 CÉNTIMOS (Bs.27.167,09)**, equivalente al TREINTA por ciento (30,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 383

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **IVON YAMILET ZAMORA GALEA**, titular de la cédula de identidad **V-10.094.588**, tiene CINCUENTA (50) años de edad y VEINTIUNO (21) años, TRES (3) meses y VEINTICUATRO (24) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **SUPERVISOR SERVICIOS INTERNOS** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **IVON YAMILET ZAMORA GALEA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.094.588**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 56 CÉNTIMOS (Bs.48.752,56)**, equivalente al CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (52,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.90.744,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial Nº 40.569 de la misma fecha,
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 384

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **YENIS MARIA AGUILERA**, titular de la cédula de identidad **V-9.939.176**, tiene CUARENTA Y CINCO (45) años de edad y DIECINUEVE (19) años y VEINTE (20) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **YENIS MARIA AGUILERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.939.176**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 71 CÉNTIMOS (Bs.38.461,71)**, equivalente al CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (47,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.86.904,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial Nº 40.569 de la misma fecha,
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 385

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **MIGUEL AGUILAR BABILONIA**, titular de la cédula de identidad **V-6.162.558**, tiene SESENTA Y CUATRO (64) años de edad y VEINTITRES (23) años, TRES (3) meses y VEINTINUEVE (29) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TÉCNICO I DE RELACIONES EXTERIORES** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **MIGUEL AGUILAR BABILONIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.162.558**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 47 CÉNTIMOS (Bs.36.696,47)**, equivalente al **CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA** por ciento (57,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS TATORCE CON 00 CÉNTIMOS (Bs.104.214,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 386

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **REINALDO JESUS ECHARRY JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad **V-6.158.730**, tiene CINCUENTA Y TRES (53) años de edad y DOCE (12) años y DOS (2) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **MENSAJERO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **REINALDO JESUS ECHARRY JIMENEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.158.730**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 99 CÉNTIMOS (Bs.18.593,99)**, equivalente al **TREINTA** por ciento (30,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 3 8 7

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ZENEN ARTURO MIRAVAL**, titular de la cédula de identidad **V-16.673.983**, tiene CINCUENTA Y NUEVE (59) años de edad y DIECINUEVE (19) años, OCHO (8) meses y VEINTISEIS (26) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **MESONERO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **ZENEN ARTURO MIRAVAL**, titular de la cédula de identidad Nº **V-16.673.983**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 50 CÉNTIMOS (Bs.30.467,50)**, equivalente al CINCUENTA por ciento (50,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial Nº 40.569 de la misma fecha,
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 3 8 8

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOHANGEL EUSTORGIO JAIMES BORGES**, titular de la cédula de identidad **V-12.784.101**, tiene TREINTA Y NUEVE (39) años de edad y VEINTIUNO (21) años, DOS (2) meses y QUINCE (15) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TECNICO I EN TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **JOHANGEL EUSTORGIO JAIMES BORGES**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.784.101**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON 46 CÉNTIMOS (Bs.39.196,46)**, equivalente al CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (52,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00 CÉNTIMOS (Bs.104.214,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial Nº 40.569 de la misma fecha,
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 389

Caracas, 02 JUN 2017

207º 158º y 18º

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ANDRES ALEJANDRO GUERRA FIGUERA**, titular de la cédula de identidad **V-12.067.575**, tiene CUARENTA Y DOS (42) años de edad y VEINTIDOS (22) años y CINCO (5) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL III DE PRESUPUESTO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **ANDRES ALEJANDRO GUERRA FIGUERA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.067.575**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON 63 CÉNTIMOS (Bs.55.194,63)**, equivalente al CINCUENTA Y CINCO por ciento (55,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial Nº 40.569 de la misma fecha,
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 390

Caracas, 02 JUN 2017

207º 158º y 18º

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **RAMON ALFREDO LOPEZ MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad **V-9.095.397**, tiene CINCUENTA Y TRES (53) años de edad y VEINTITRES (23) años y CINCO (5) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **SEGUNDO SECRETARIO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **RAMON ALFREDO LOPEZ MARTINEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-9.095.397**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES SESENTA Y CINCO MIL SESENTA Y NUEVE CON 04 CÉNTIMOS (Bs.65.069,04)**, equivalente al CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (57,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial Nº 40.569 de la misma fecha,
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 391

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **CARMEN ISABEL TORRES DE PULIDO**, titular de la cédula de identidad **V-6.342.196**, tiene CUARENTA Y OCHO (48) años de edad y VEINTIUNO (21) años, ONCE (11) meses y QUINCE (15) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL I ADMINISTRATIVO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **CARMEN ISABEL TORRES DE PULIDO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.342.196**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 43 CÉNTIMOS (Bs.52.723,43)**, equivalente al **CINCUENTA Y CINCO por ciento (55,00%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,




DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 392

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **ALVARO JOSE CASTILLO HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad **V-6.917.209**, tiene CINCUENTA Y UNO (51) años de edad y DIECIOCHO (18) años, OCHO (8) meses y DIEZ (10) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **COCCINERO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **ALVARO JOSE CASTILLO HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.917.209**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS CUATRO CON 39 CÉNTIMOS (Bs.28.504,39)**, equivalente al **CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (47,50%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,




DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 393

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **OTTO JAVIER ORALDO MOLINA**, titular de la cédula de identidad **V-4.823.949**, tiene **SESENTA (60)** años de edad y **VEINTISEIS (26)** años y **OCHO (8)** meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TÉCNICO II ADMINISTRATIVO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **OTTO JAVIER ORALDO MOLINA**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.823.949**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 24 CÉNTIMOS (Bs.55.941,24)**, equivalente al **SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (67,50%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00 CÉNTIMOS (Bs.104.214,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 394

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ANA LOURDES JOSEFINA BELLORIN RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad **V-8.391.522**, tiene **CINCUENTA Y CUATRO (54)** años de edad y **Diecisiete (17)** años, **ONCE (11)** meses y **CINCO (5)** días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **APOYO ADMINISTRATIVO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **ANA LOURDES JOSEFINA BELLORIN RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.391.522**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTICUATRO CON 79 CÉNTIMOS (Bs.28.124,79)**, equivalente al **CUARENTA Y CINCO por ciento (45,00%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DEL CY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 395

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MIRTHA ESTEFANIA FIGUEROA VARELA**, titular de la cédula de identidad **V-11.162.435**, tiene **CUARENTA Y CINCO (45)** años de edad y **Diecinueve (19)** años y **CINCO (5)** meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL III ADMINISTRATIVO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **MIRTHA ESTEFANIA FIGUEROA VARELA**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.162.435**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 72 CÉNTIMOS (Bs.49.998,72)**, equivalente al **CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (47,50%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 396

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARÍA TERESA MIOZZI VALIANTE**, titular de la cédula de identidad **V-6.850.858**, tiene **CINCUENTA Y DOS (52)** años de edad y **VEINTINUEVE (29)** años y **CINCO (5)** meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PRIMER SECRETARIO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **MARÍA TERESA MIOZZI VALIANTE**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.850.858**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 58 CÉNTIMOS (Bs.94.934,58)**, equivalente al **SETENTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (72,50%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 397

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **SOCRATES MANUEL GUEVARA HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad **V-5.392.610**, tiene CINCUENTA Y SIETE (57) años de edad y CATORCE (14) años y OCHO (8) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **AUDITOR III** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **SOCRATES MANUEL GUEVARA HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.392.610**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA Y CINCO CON 77 CÉNTIMOS (Bs.35.085,77)**, equivalente al TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (37,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 398

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **LUIS MIGUEL JIMENEZ RIVERO**, titular de la cédula de identidad **V-4.896.288**, tiene SESENTA Y DOS (62) años de edad y VEINTIDOS (22) años, CUATRO (4) meses y OCHO (8) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **MENSAJERO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **LUIS MIGUEL JIMENEZ RIVERO**, titular de la cédula de identidad N° **V-4.896.288**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA Y TRES MIL TREINTA CON 87 CÉNTIMOS (Bs.33.030,87)**, equivalente al CINCUENTA Y CINCO por ciento (55,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 399

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **BLADIMIR ANTONIO BUSTAMANTE PEREIRA**, titular de la cédula de identidad V-21.759.829, tiene SESENTA Y TRES (63) años de edad y TRECE (13) años de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **ASESOR DEL MINISTRO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **BLADIMIR ANTONIO BUSTAMANTE PEREIRA**, titular de la cédula de identidad N° V-21.759.829.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 29 CÉNTIMOS (Bs.19.370,29)**, equivalente al TREINTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (32,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,




DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 400

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **YSMAI MOHAMED ABDER RAHIM LORETO**, titular de la cédula de identidad V-6.304.709, tiene CUARENTA Y SIETE (47) años de edad y VEINTISIETE (27) años, SIETE (7) meses y QUINCE (15) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL IV DE RECURSOS HUMANOS** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **YSMAI MOHAMED ABDER RAHIM LORETO**, titular de la cédula de identidad N° V-6.304.709.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES SESENTA Y NUEVE MIL ONCE CON 39 CÉNTIMOS (Bs.69.011,39)**, equivalente al SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (67,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,




DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 0 1

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOSÉ GREGORIO JAIME ALTUVE**, titular de la cédula de identidad **V-8.136.477**, tiene CINCUENTA Y SEIS (56) años de edad y CATORCE (14) años, ONCE (11) meses y QUINCE (15) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **VIGILANTE** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **JOSÉ GREGORIO JAIME ALTUVE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.136.477**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES VEINTE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 62 CÉNTIMOS (Bs.20.398,62)**, equivalente al **TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (37,50%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.86.904,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 0 2

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **WILMER ALEJANDRO LOPEZ MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad **V-7.957.366**, tiene CUARENTA Y NUEVE (49) años de edad y VEINTIUNO (21) años, DOS (2) meses y UN (1) día de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **SUPERVISOR SERVICIOS ESPECIALIZADO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **WILMER ALEJANDRO LOPEZ MUÑOZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.957.366**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NUEVE CON 26 CÉNTIMOS (Bs.41.209,26)**, equivalente al **CINCUENTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (52,50%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.90.744,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 0 3

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **SANDRA JOSEFINA LOPEZ HIDALGO**, titular de la cédula de identidad **V-7.924.542**, tiene CINCUENTA (50) años de edad y VEINTITRES (23) años, NUEVE (9) meses y UN (1) día de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **SANDRA JOSEFINA LOPEZ HIDALGO**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.924.542**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 28 CÉNTIMOS (Bs.39.415,28)**, equivalente al SESENTA por ciento (60,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,




DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 0 4

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **RICHARD JOSÉ BETANCOURT RINCÓN**, titular de la cédula de identidad **V-7.921.964**, tiene CUARENTA Y NUEVE (49) años de edad y VEINTISIETE (27) años y CUATRO (4) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TÉCNICO I EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **RICHARD JOSÉ BETANCOURT RINCÓN**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.921.964**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON 36 CÉNTIMOS (Bs.54.531,36)**, equivalente al SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (67,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00 CÉNTIMOS (Bs.104.214,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,




DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 0 5

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **HENRRY COROMOTO CASANOVA HERRERA**, titular de la cédula de identidad **V-7.498.927**, tiene CINCUENTA Y SEIS (56) años de edad y VEINTIUNO (21) años, OCHO (8) meses y VEINTISIETE (27) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PINTOR** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **HENRRY COROMOTO CASANOVA HERRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-7.498.927**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO CON 68 CÉNTIMOS (Bs.37.661,68)**, equivalente al CINCUENTA Y CINCO por ciento (55,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 0 6

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JHONNY ALEXIS VERGARA GUILLEN**, titular de la cédula de identidad **V-6.811.099**, tiene CINCUENTA Y DOS (52) años de edad y VEINTE (20) años y CINCO (5) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL III DE GEOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **JHONNY ALEXIS VERGARA GUILLEN**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.811.099**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON 94 CÉNTIMOS (Bs.63.950,94)**, equivalente al CINCUENTA por ciento (50,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 07

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **MARIA VIRGINIA MEZONES LICCIONI**, titular de la cédula de identidad **V-6.660.400**, tiene CUARENTA Y OCHO (48) años de edad y VEINTINUEVE (29) años, SEIS (6) meses y DIECINUEVE (19) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PRIMER SECRETARIO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **MARIA VIRGINIA MEZONES LICCIONI**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.660.400**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES NOVENTA Y TRES MIL CUATRO CON 21 CÉNTIMOS (Bs.93.004,21)**, equivalente al SETENTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (72,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 08

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JULIO CESAR SANTONI BRAVO**, titular de la cédula de identidad **V-6.488.260**, tiene CINCUENTA Y DOS (52) años de edad y QUINCE (15) años, SIETE (7) meses y QUINCE (15) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TÉCNICO II DE RELACIONES EXTERIORES** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **JULIO CESAR SANTONI BRAVO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.488.260**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 54 CÉNTIMOS (Bs.32.214,54)**, equivalente al TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (37,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00 CÉNTIMOS (Bs.104.214,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 09

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **INOCENCIO BENITO PACHECO VILORIA**, titular de la cédula de identidad **V-6.486.422**, tiene CINCUENTA Y CUATRO (54) años de edad y VEINTINUEVE (29) años, TRES (3) meses y VEINTISEIS (26) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **SUPERVISOR DE COCINA** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **INOCENCIO BENITO PACHECO VILORIA**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.486.422**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 72 CÉNTIMOS (Bs.71.798,72)**, equivalente al SETENTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (72,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.90.744,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 10

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **RICHARD GREGORIO ESPINOZA LOBO**, titular de la cédula de identidad **V-6.492.716**, tiene CINCUENTA (50) años de edad y VEINTICINCO (25) años y OCHO (8) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PRIMER SECRETARIO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **RICHARD GREGORIO ESPINOZA LOBO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.492.716**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE CON 16 CÉNTIMOS (Bs.80.315,16)**, equivalente al SESENTA Y CINCO por ciento (65,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 4 1 1

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOSE LUIS ROJAS**, titular de la cédula de identidad **V-6.441.103**, tiene CINCUENTA Y TRES (53) años de edad y DOCE (12) años y DOS (2) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **MOTORIZADO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **JOSE LUIS ROJAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.441.103**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES DIECIOCHO MIL SETENTA Y CINCO CON 41 CÉNTIMOS (Bs.18.075,41)**, equivalente al TREINTA por ciento (30,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial Nº 40.569 de la misma fecha,
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 4 1 2

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, Independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **NELSON EMILIO SANCHEZ ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad **V-6.364.573**, tiene CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad y TREINTA Y TRES (33) años, CINCO (5) meses y DIECISEIS (16) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TECNICO II ADMINISTRATIVO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **NELSON EMILIO SANCHEZ ESPINOZA**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.364.573**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 09 CÉNTIMOS (Bs.66.864,09)**, equivalente al OCHENTA por ciento (80,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00 CÉNTIMOS (Bs.104.214,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial Nº 40.569 de la misma fecha,
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 13

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOHNNY ALEXANDER RUIZ CACERES**, titular de la cédula de identidad **V-11.736.007**, tiene CUARENTA Y CUATRO (44) años de edad y VEINTITRES (23) años, NUEVE (9) meses y CUATRO (4) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **SUPERVISOR SERVICIOS ESPECIALIZADO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **JOHNNY ALEXANDER RUIZ CACERES**, titular de la cédula de identidad N° **V-11.736.007**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA CON 20 CÉNTIMOS (Bs.50.790,20)**, equivalente al SESENTA por ciento (60,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.90.744,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 14

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, sin necesidad de cumplir el tiempo de servicio previsto en el Decreto N° 2.656, hayan cumplido sesenta (60) años de edad o más si es mujer y sesenta y cinco (65) años de edad o más si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ROSA LEONOR GUERRA CABRERA**, titular de la cédula de identidad **V-13.887.023**, tiene SESENTA Y CUATRO (64) años de edad y DIECISIETE (17) años, ONCE (11) meses y DIECISÉIS (16) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **SUPERVISOR SERVICIOS INTERNOS** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, primer aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **ROSA LEONOR GUERRA CABRERA**, titular de la cédula de identidad N° **V-13.887.023**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 56 CÉNTIMOS (Bs.41.281,56)**, equivalente al CUARENTA Y CINCO por ciento (45,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.90.744,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 4 1 5

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **HEIBORY CASTILLO GUEVARA**, titular de la cédula de identidad V-11.408.570, tiene CUARENTA Y CINCO (45) años de edad y DIECINUEVE (19) años, NUEVE (9) meses y VEINTISIETE (27) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL I DE ASUNTOS JURÍDICOS** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **HEIBORY CASTILLO GUEVARA**, titular de la cédula de identidad N° V-11.408.570.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CINCUENTA MIL QUINIENTOS NUEVE CON 64 CÉNTIMOS (Bs.50.509,64)**, equivalente al CINCUENTA por ciento (50,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 4 1 6

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ZOE DEL CARMEN VILLALOBOS MARCANO**, titular de la cédula de identidad V-10.548.300, tiene CUARENTA Y SIETE (47) años de edad y TRECE (13) años, OCHO (8) meses y DIECISIETE (16) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **SECRETARIA BI** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **ZOE DEL CARMEN VILLALOBOS MARCANO**, titular de la cédula de identidad N° V-10.548.300.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 09 CÉNTIMOS (Bs.19.162,09)**, equivalente al TREINTA Y CINCO por ciento (35,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCEY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 4 17

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MAIGLE JOSEFINA IBARRA BLANCO**, titular de la cédula de identidad **V-10.534.925**, tiene **CUARENTA Y SIETE (47)** años de edad y **DIECINUEVE (19)** años, **DOS (2)** meses y **QUINCE (15)** días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **SECRETARIA EJECUTIVA BIII** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **MAIGLE JOSEFINA IBARRA BLANCO**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.534.925**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 58 CÉNTIMOS (Bs.31.933,58)**, equivalente al **CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA** por ciento (47,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial Nº 40.569 de la misma fecha,
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 4 18

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **DENIS JAVIER BARRIOS RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad **V-12.260.945**, tiene **CUARENTA Y CUATRO (44)** años de edad y **VEINTITRES (23)** años, **SIETE (7)** meses y **VEINTITRES (23)** días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **SUPERVISOR SERVICIOS ESPECIALIZADO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **DENIS JAVIER BARRIOS RODRIGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-12.260.945**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 58 CÉNTIMOS (Bs.51.232,58)**, equivalente al **CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA** por ciento (57,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.90.744,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELICY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial Nº 40.569 de la misma fecha,
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 19

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, sin necesidad de cumplir el tiempo de servicio previsto en el Decreto N° 2.656, hayan cumplido sesenta (60) años de edad o más si es mujer y sesenta y cinco (65) años de edad o más si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **EDGAR ALFONSO GARCÍA VASQUEZ**, titular de la cédula de identidad **V-2.140.092**, tiene SETENTA Y DOS (72) años de edad y DIECIOCHO (18) años, OCHO (8) meses y VEINTISIETE (27) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **CHOFER** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, primer aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **EDGAR ALFONSO GARCÍA VASQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-2.140.092**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 76 CÉNTIMOS (Bs.35.392,76)**, equivalente al **CUARENTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (47,50%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.86.904,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha.
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 20

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **LUIS ALBERTO CABELLO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad **V-6.362.625**, tiene CINCUENTA Y SIETE (57) años de edad y DIECISIETE (17) años, CINCO (5) meses y VEINTINUEVE (29) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **CHOFER** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **LUIS ALBERTO CABELLO RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.362.625**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 12 CÉNTIMOS (Bs.30.546,12)**, equivalente al **CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (42,50%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.86.904,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha.
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 2 1

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **JOSE MANUEL CASAL VAZQUEZ**, titular de la cédula de identidad **V-6.273.451**, tiene CUARENTA Y NUEVE (49) años de edad y VEINTE (20) años y CUATRO (4) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TERCER SECRETARIO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **JOSE MANUEL CASAL VAZQUEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.273.451**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS CON 20 CÉNTIMOS (Bs.50.582,20)**, equivalente al CINCUENTA por ciento (50,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 2 2

Caracas, 0 2 JUN 2017.

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ANDREA GRACE CORONEL HEIN**, titular de la cédula de identidad **V-10.378.135**, tiene CUARENTA Y SEIS (46) años de edad y DIECINUEVE (19) años, ONCE (11) meses y VEINTIDOS (22) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TERCER SECRETARIO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **ANDREA GRACE CORONEL HEIN**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.378.135**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CINCUENTA MIL SETENTA Y SIETE CON 60 CÉNTIMOS (Bs.50.077,60)**, equivalente al CINCUENTA por ciento (50,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 4 2 3

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **YSABEL TERESA QUINTERO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad **V-10.190.975**, tiene **CUARENTA Y OCHO (48)** años de edad y **VEINTISIETE (27)** años y **SEIS (6)** meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TECNICO II DE PREESCOLAR** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **YSABEL TERESA QUINTERO CONTRERAS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.190.975**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS CON 30 CÉNTIMOS (Bs.56.262,30)**, equivalente al **SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (67,50%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00 CÉNTIMOS (Bs.104.214,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial Nº 40.569 de la misma fecha,
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM Nº 4 2 4

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto Nº 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial Nº 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial Nº 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **MARIA NUBIA LOZANO CEBALLOS**, titular de la cédula de identidad **V-8.990.220**, tiene **CINCUENTA Y SIETE (57)** años de edad y **VEINTE (20)** años, **SEIS (6)** meses y **CINCO (5)** días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TECNICO II ADMINISTRATIVO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto Nº 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **MARIA NUBIA LOZANO CEBALLOS**, titular de la cédula de identidad Nº **V-8.990.220**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y TRES CON 76 CÉNTIMOS (Bs.47.073,76)**, equivalente al **CINCUENTA por ciento (50,00%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00 CÉNTIMOS (Bs.104.214,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto Nº 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto Nº 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial Nº 40.569 de la misma fecha,
Decreto Nº 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial Nº 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 2 5

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ROSA DEL VALLE SALAZAR**, titular de la cédula de identidad **V-6.017.100**, tiene CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad y TREINTA Y UNO (31) años y ONCE (11) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TECNICO II ADMINISTRATIVO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **ROSA DEL VALLE SALAZAR**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.017.100**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES SESENTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 62 CÉNTIMOS (Bs.60.649,62)**, equivalente al OCHENTA por ciento (80,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00 CÉNTIMOS (Bs.104.214,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 2 6

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad **V-6.091.807**, tiene CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad y VEINTIDOS (22) años, OCHO (8) meses y DOS (2) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO II** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **MIGUEL ANGEL SANCHEZ HERNANDEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.091.807**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON 90 CÉNTIMOS (Bs.36.945,90)**, equivalente al CINCUENTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (57,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 2 7

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que el ciudadano **HECTOR JOSE VERDU MILANO**, titular de la cédula de identidad **V-6.197.060**, tiene CINCUENTA Y CUATRO (54) años de edad y VEINTISIETE (27) años y TRECE (13) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **OFICIAL DE SEGURIDAD** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional al ciudadano **HECTOR JOSE VERDU MILANO**, titular de la cédula de identidad N° **V-6.197.060**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCO CON 74 CÉNTIMOS (Bs.45.805,74)**, equivalente al SESENTA Y SIETE CON CINCUENTA por ciento (67,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES CON 00 CÉNTIMOS (Bs.82.983,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 2 8

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **NORA APONTE CRUZ**, titular de la cédula de identidad **V-8.963.835**, tiene CINCUENTA (50) años de edad y VEINTICINCO (25) años de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL IV DE RELACIONES EXTERIORES** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **NORA APONTE CRUZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.963.835**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA CON 08 CÉNTIMOS (Bs.74.880,08)**, equivalente al SESENTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (62,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 2 9

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que, independientemente de la edad, hayan prestado veinte (20) o más años al servicio en la Administración Pública,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **CESAR ENRIQUE VEGAS LIENDO**, titular de la cédula de identidad V-12.460.338, tiene CUARENTA Y UNO (41) años de edad y VEINTE (20) años y SIETE (7) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL II EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 3, último aparte, del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **CESAR ENRIQUE VEGAS LIENDO**, titular de la cédula de identidad N° V-12.460.338.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 33 CÉNTIMOS (Bs.48.851,33)**, equivalente al CINCUENTA por ciento (50,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,




DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha.
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 3 0

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-10.353.667, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ALBA RIQUELDA DURAN DE SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad V-5.738.098, tiene CINCUENTA Y NUEVE (59) años de edad y TREINTA Y SEIS (36) años y DOS (2) meses de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL V EN CONTADURÍA** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **ALBA RIQUELDA DURAN DE SANDOVAL**, titular de la cédula de identidad N° V-5.738.098.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 07 CÉNTIMOS (Bs.105.627,07)**, equivalente al OCHENTA por ciento (80,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,




DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha.
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 3 1

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **HISMARILI LOURDES MARIN DE USECHE**, titular de la cédula de identidad **V-8.951.988**, tiene CINCUENTA Y TRES (53) años de edad y DIECISIETE (17) años, DOS (2) meses y DIECISIETE (17) días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **SUPERVISOR SERVICIOS INTERNOS** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **HISMARILI LOURDES MARIN DE USECHE**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.951.988**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON 14 CÉNTIMOS (Bs.38.941,14)**, equivalente al **CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA por ciento (42,50%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.90.744,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 4 3 2

Caracas, 0 2 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **SARA MATILDE LANDAETA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad **V-9.099.318**, tiene CINCUENTA Y CINCO (55) años de edad y TREINTA Y CUATRO (34) años, NUEVE (9) meses y UN (1) día de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **TECNICO II ADMINISTRATIVO** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **SARA MATILDE LANDAETA GONZALEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-9.099.318**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y UNO CON 17 CÉNTIMOS (Bs.79.731,17)**, equivalente al **OCHEENTA por ciento (80,00%)**, del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CUATRO MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00 CÉNTIMOS (Bs.104.214,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 433

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **JUANA GERTRUDIS VELASQUEZ DE SOTILLO**, titular de la cédula de identidad **V-5.605.940**, tiene **SESENTA Y TRES (63)** años de edad y **TREINTA Y CUATRO (34)** años, **DOS (2)** meses y **SEIS (6)** días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS DE OFICINA** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **JUANA GERTRUDIS VELASQUEZ DE SOTILLO**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.605.940**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO TRECE CON 10 CÉNTIMOS (Bs.55.113,10)**, equivalente al **OCHENTA** por ciento (80,00%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.86.904,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES EXTERIORES
DESPACHO DE LA MINISTRA

DM N° 434

Caracas, 02 JUN 2017

207° 158° y 18°

RESOLUCIÓN

La ciudadana **DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.353.667**, en su carácter de Ministra del Poder Popular para Relaciones Exteriores, designada mediante el Decreto Presidencial N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.569 de fecha 26 de diciembre de 2014 y de acuerdo con el Decreto N° 2.652 del 04 de enero de 2017, publicado en Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y el artículo 5 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial N° 41.069 de la misma fecha, mediante el cual se establece que los trabajadores y las trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores podrán ser Jubilados y Jubiladas de manera Excepcional,

CONSIDERANDO

Que el beneficio de la jubilación de manera excepcional se otorga a aquellos trabajadores y trabajadoras del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores siempre que hubieren prestado más de doce (12) años de servicio en la Administración Pública y que hayan cumplido cuarenta y cinco (45) años de edad si es mujer y cincuenta (50) años de edad si es hombre,

CONSIDERANDO

Que la ciudadana **ILKA MAIGUALIDA HERNÁNDEZ FARÍA**, titular de la cédula de identidad **V-5.074.964**, tiene **CINCUENTA Y SIETE (57)** años de edad y **VEINTICINCO (25)** años, **SEIS (6)** meses y **VEINTINUEVE (29)** días de antigüedad en la Administración Pública y que actualmente desempeña el cargo de **PROFESIONAL V DE ASUNTOS JURÍDICOS** en el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores,

CONSIDERANDO

Que han sido cumplidos los requisitos y trámites administrativos para la procedencia del beneficio de Jubilación Excepcional, establecidos en el artículo 1 del Decreto N° 2.656 de fecha 06 de enero de 2017,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar el beneficio de la Jubilación de manera Excepcional a la ciudadana **ILKA MAIGUALIDA HERNÁNDEZ FARÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-5.074.964**.

Artículo 2. El resultante del cálculo de la pensión de Jubilación Excepcional es la cantidad de **BOLÍVARES SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 88 CÉNTIMOS (Bs.77.749,88)**, equivalente al **SESENTA Y DOS CON CINCUENTA** por ciento (62,50%), del sueldo promedio mensual de los últimos doce (12) meses en servicio activo, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto N° 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal.

Artículo 3. El monto señalado en el artículo anterior será ajustado a la cantidad de **BOLÍVARES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 00 CÉNTIMOS (Bs.114.504,00)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto N° 2.656.

Artículo 4. Se instruye a la Oficina de Recursos Humanos para que notifique a la parte interesada, cumpliendo lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Notifíquese,



DELCY ELOÍNA RODRÍGUEZ GÓMEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 1.569 de fecha 26 de diciembre de 2014,
Gaceta Oficial N° 40.569 de la misma fecha,
Decreto N° 2.652 de fecha 04 de enero de 2017,
Gaceta Oficial N° 41.067 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número 011 - Caracas, 31 de mayo de 2017 - Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

Por disposición del ciudadano Vicepresidente Ejecutivo en Consejo de Ministros N° 271 de fecha 30 de mayo del año 2017, autorizado para este acto por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, de acuerdo a lo previsto en los artículos 239, numeral 4 y 242 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 de las Disposiciones Generales del Presupuesto para el Ejercicio Económico Financiero 2017; se aprueba el Presupuesto de Recursos y Egresos 2017 de la **Fundación de Alimentos Insular Francisco de Miranda (FUNDAIMIR)**, por la cantidad de **Trescientos Millones de Bolívars (Bs. 300.000.000,00)**. Decisión ésta, ratificada por el ciudadano Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 30 de mayo de 2017. En consecuencia, se autoriza su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de acuerdo con la siguiente distribución:

CUENTA AHORRO – INVERSIÓN - FINANCIAMIENTO (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
1. CUENTA CORRIENTE	
1.1 INGRESOS CORRIENTES	300.000.000
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	300.000.000
Transferencias corrientes del sector público	300.000.000
Transferencias corrientes internas recibidas del sector público	300.000.000
Del Poder Estatal	300.000.000
Territorio Insular Francisco de Miranda	300.000.000
1.2 GASTOS CORRIENTES	283.411.000
GASTOS DE OPERACIÓN	283.411.000
Compra de bienes y servicios	283.411.000
Bienes de consumo	66.290.000
Servicios no personales	66.021.000
Impuestos Indirectos	162.100.000
1.3 RESULTADO ECONOMICO EN CUENTA CORRIENTE : AHORRO	16.589.000
2. CUENTA CAPITAL	
2.1 INGRESOS DE CAPITAL	16.589.000
Ahorro / Desahorro en cuenta corriente	16.589.000
2.2 GASTOS DE CAPITAL	16.589.000
INVERSIÓN REAL DIRECTA	16.589.000
Formación bruta de capital fijo	16.589.000
Maquinaria y equipos	12.752.482
Bienes preexistentes	3.836.508
2.3 RESULTADO FINANCIERO : EQUILIBRIO	0

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE RECURSOS (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
-Ingresos de Capital	300.000.000
TOTAL	300.000.000

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS Y APLICACIONES FINANCIERAS (En Bolívars)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
-Gastos Corrientes	283.411.000
-Gastos de Capital	16.589.000
TOTAL	300.000.000

RESUMEN DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS POR PARTIDAS (En Bolívars)

PARTIDA	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
4.02	Materiales, suministros y mercancías	66.290.000
4.03	Servicios no personales	217.121.000
4.04	Activos reales	19.589.000
TOTAL		300.000.000

RESUMEN DE ACCIONES CENTRALIZADAS (En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2017
02	Gestión Administrativa	25.285.000
TOTAL		25.285.000

RESUMEN DE PROYECTOS (En Bolívars)

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	META		PRESUPUESTO 2017
		UND. MEDIDA	CANTIDAD	
	Comercialización de alimentos, productos de higiene personal y productos del hogar para abastecer a la población de los roques y al personal del TIFM	Servicio	83	274.705.000
TOTAL				274.705.000

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTANA QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto (E)
 Resolución N° 010 de fecha 30 de enero de 2017
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.085 de fecha 30 de enero de 2017

República Bolivariana de Venezuela - Ministerio del Poder Popular de Economía y Finanzas - Oficina Nacional de Presupuesto - Número: 012 - Caracas, 31 de mayo de 2017 - Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

PROVIDENCIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, numeral 2 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, se procede a la publicación de un traspaso de créditos presupuestarios superior al veinte por ciento (20%), de una acción específica a otra acción específica del mismo proyecto, entre Gastos de Capital del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS**, por la cantidad de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE BOLÍVARES (Bs. 35.000.000)**, autorizado por esta Oficina en fecha 31 de mayo de 2017, de acuerdo con la siguiente imputación:

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA BANCA Y FINANZAS		Bs. 35.000.000
Proyecto:	700065000 "Fortalecimiento de la Plataforma Tecnológica del Ministerio del Poder Popular para la Banca y Finanzas"	35.000.000
Cedente		
Acción Específica:	700065001 "Automatización de procesos administrativos y de negocio"	20.000.000
Partida:	4.04 "Activos reales" -Ingresos Ordinarios	20.000.000
Sub-Partidas Genérica, Específica y Sub-Específica:	12.04.00 "Paquetes y programas de computación"	20.000.000

Acción				
Específica:	700065003	"Centro de Datos Alterno"	"	15.000.000
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	15.000.000
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas				
Genéricas,				
Específicas y				
Sub-				
Específicas:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	10.000.000
	12.04.00	"Paquetes y programas de computación"	"	5.000.000
Receptora				
Acción				
Específica:	700065002	"Incorporación de infraestructura y servicios tecnológicos"	"	35.000.000
Partida:	4.04	"Activos reales"	"	35.000.000
		-Ingresos Ordinarios		
Sub-Partidas				
Genérica,				
Específica y				
Sub-				
Específica:	09.02.00	"Equipos de computación"	"	35.000.000

Comuníquese y Publíquese,


JENNIFER QUINTERO QUINTERO
 Jefa de la Oficina Nacional de Presupuesto
 Resolución N° 010 de fecha 30 de enero de 2017
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 41.085 de fecha 30 de enero de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia N° 035
 Caracas, 25 de mayo de 2017
 207°, 158° y 18°

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores, es el Ente encargado de regular el mercado de valores así como supervisar, inspeccionar, controlar y sancionar a las personas que en él participan, con el objeto de proteger a los inversionistas y promover el mercado de valores para estimular el desarrollo productivo del país de conformidad con el artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.

Visto que la Comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia Nacional de Valores), mediante Resolución N° 109-2005 de fecha 10 de agosto de 2005, otorgó la autorización a la sociedad mercantil **Occidente Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, (Hoy **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**), para que realice la oferta pública en el territorio nacional de sus unidades de inversión, las cuales quedaron inscritas en el Registro Nacional de Valores.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores ordenó la apertura de un procedimiento administrativo a la sociedad mercantil **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, el cual fue debidamente notificado el día 10 de enero de 2017, conforme a oficio signado con letras y números DSNV/1381/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, concediéndole un plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación para que expusiera las razones de hecho y de derecho mediante escrito de descargo y las pruebas pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados.

Visto que el procedimiento administrativo en cuestión, se fundamentó en las razones de hecho y de derecho que se transcribe a continuación:

De la revisión de la documentación consignada en fecha 4 de diciembre de 2015, por la sociedad mercantil objeto del presente auto específicamente, la copia del acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 28 de octubre de 2015, la cual se encuentra protocolizada por ante el correspondiente Registro Mercantil, se observa que se aprobaron los siguientes puntos:

...PRIMERO: Dejar constancia de la composición accionaria.

SEGUNDO: Evaluar y decidir sobre la conveniencia (i) transformar a la Entidad de Inversión Colectiva a una sociedad anónima, ...Omissis... (ii) proceder a la desincorporación de la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las unidades de inversión (acciones) (...)

TERCERO: Evaluar la conveniencia, así como aprobar e improbar, la **modificación de la denominación social** de la sociedad y la correspondiente modificación de la Cláusula Primera de los Estatutos Sociales.

CUARTO: Considerar y decidir sobre la **modificación del objeto social de la compañía y la correspondiente modificación de la Cláusula Cuarta de los Estatutos Sociales...** (...) (Subrayado y resaltado nuestro)

De lo precedentemente expresado, se observa que **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, incumplió con lo establecido en los numerales 3 y 6 del artículo 40 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras por cuanto no participó a esta Superintendencia Nacional de Valores, el cambio de objeto social y las reformas de los estatutos de la compañía dentro de los cinco (5) días bursátiles siguientes a su realización.

Adicionalmente, de la revisión de la referida acta de asamblea, se evidencia que **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**:

"...una operación de traspaso accionario, entre los accionistas (vendedores) Frank Briceño Fortique, titular de 294.000 acciones e Inmobiliaria La Quebradita titular de 900.000 acciones y la sociedad mercantil Inversiones Asset Owner I, C.A (comprador) las cuales en su conjunto representan un total de 13.2666% del capital social de dicha entidad, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el numeral 5 del artículo 13 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva..."

"...incumple presuntamente con el artículo 7 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva y con el artículo 66 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras, al eliminar la mención Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria, estando vigente la autorización otorgada por este Ente regulador..."

Por otra parte, de la visita de inspección practicada en fecha 6 de julio de 2016 a **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, se pudo constatar lo siguiente:

Que "...Presuntamente incumplen con el literal g del artículo 16 de las Normas relativas a la Información Económica y Financiera que deben suministrar las Personas Sometidas al Control de la Superintendencia Nacional de Valores, al no consignar el listado de accionistas al cierre de cada trimestre. Adicionalmente, la sociedad de autos presuntamente contraviene lo establecido en los literales c y d del artículo 17 literales c y d, al no consignar el Balance General y el Estado de Resultado mensuales..."

Que "...Presuntamente incumplieron con lo establecido en el artículo 11 de las Normas relativas a la Información Económica y Financiera que deben suministrar las Personas Sometidas al Control de la Superintendencia Nacional de Valores, en vista que no han consignado el acta de asamblea de accionistas mediante la cual se aprobó los estados financieros auditados al 31/12/2015..."

Que "...Consignó de manera extemporánea los estados financieros dictaminados correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2015, suscritos por un Contador Público independiente, presuntamente contraviene lo establecido en el artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores..."

Que "...Al 31/07/2016, el patrimonio refleja una situación de déficit presentando los siguientes saldos: Capital Social Bs. 9.000.000,00; Utilidades no Distribuidas (Déficit) Bs. (-)7.816.546,27 lo que representa el 86,85% del capital social, colocando a la entidad de inversión colectiva en los preceptos del artículo 264 del Código de Comercio..."

El resultado de dicha visita de inspección quedó reflejado en el Informe DSNV-GCI-2016-002-09 de fecha 31 de agosto de 2016, señalando que **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, incumplió de manera reiterada y consecutiva lo establecido en los artículos 7 y 13 numeral 5 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva; en el artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores; en los numerales 3 y 6 del artículo 40 y el artículo 66 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras; en el artículo 11 y en el literal g del artículo 16, literales c y d del artículo 17 de las Normas relativas a la Información Económica y Financiera que deben suministrar las Personas Sometidas al Control de la Superintendencia Nacional de Valores.

Visto que la sociedad mercantil **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, fue notificada de la apertura del Procedimiento administrativo en fecha 10 de enero de 2017, concediendo ocho (8) días que establece el Decreto Ley para que presentare el escrito de descargo y las pruebas que estimare pertinentes a los fines de esclarecer los hechos investigados por este Ente regulador.

ESCRITO DE DESCARGO

Cumplido el lapso legal establecido, para que la representación de la citada sociedad mercantil consignara el escrito contenitivo de los alegatos y razones para desvirtuar los incumplimientos que se le adjudican en el procedimiento administrativo, esto es llegado el 19 de enero de 2017, la sociedad mercantil **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, no consignó tal escrito, sino fue en fecha 26 de enero de 2017, es decir cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del lapso establecido en el artículo 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, no obstante lo anteriormente señalado, en aras de garantizar el derecho a la defensa del administrado, esta Superintendencia Nacional de Valores decide considerar los alegatos esgrimidos cuyo contenido puede resumirse como sigue:

Primero: En relación al acta de asamblea celebrada en fecha 28 de octubre de 2015, en la cual entre otros puntos los accionistas de la sociedad aprobaron (i) modificación de la denominación social de la entidad, y (ii) modificación del objeto social, la representación de la referida sociedad alega que "...en fecha 13 de octubre de 2015, envió una comunicación a la SNV en la cual se les notifica de la celebración de una asamblea de accionistas para el 28 de octubre del mismo año..."

Segundo: En relación a las operaciones de venta de las acciones de la cual resultó un accionista con más del 10% del capital que es el máximo permitido por la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, la representación de la entidad manifiesta que "En este sentido, procederemos de inmediato a vender a un tercero el exceso de las acciones y mantener a cada accionista dentro de los parámetros".

Tercero: En relación a la modificación de la denominación social la representación de la Entidad señala en el escrito de descargo que en la asamblea de accionistas celebrada en fecha 28 de octubre de 2015 "se eliminó la mención entidad de inversión colectiva inmobiliaria turística, convirtiéndose a la entidad de inversión colectiva en una sociedad anónima ordinaria... (omiss)...", estando interesados de continuar en el mercado de valores, bajo la supervisión de la Superintendencia Nacional de Valores, para lo cual requirieron la autorización correspondiente.

Cuarto: En lo que atañe a la falta de suministro de información periódica y ocasional se expresa en el escrito de descargo que "procederán a revisar la información y recaudos que no se han enviado a la SNV, y enviaremos todo aquello que haga falta, en especial énfasis en el listado de accionistas al cierre de cada trimestre".

Quinto: Con respecto al suministro extemporáneo del (i) acta de asamblea en la que se aprueba el balance al 31-12-2015, y (ii) los estados financieros al 31-12-2015, la representación de la entidad manifiesta que "en un futuro haremos lo posible por cumplir con los lapsos. No la habíamos enviado anteriormente, ya que por una parte, no habíamos recibido los estados financieros de los contadores..."

Sexto: En cuanto a que el patrimonio de la Entidad al 31/07/2016 refleja una situación de déficit, se indica en el escrito de descargo que "estamos al tanto que actualmente no estamos cumpliendo con el capital mínimo exigido para las entidades de inversión colectiva de capital cerrado. Se decidió disminuir el capital por recomendación de los auditores externos, para reflejar de una manera más transparente los estados financieros. Sin embargo, en la próxima asamblea de accionistas se propondrá aumentar el capital social al mínimo exigido por la Ley de Entidades de Inversión Colectiva."

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES PARA DECIDIR

Vistos los argumentos expuestos por la representación de **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, en su escrito de descargos cabe destacar que en ningún momento se alegan hechos contundentes que excusen los incumplimientos que le fueron imputados por este Ente regulador, ni aportan elementos suficientes que justifiquen la inobservancia de los deberes y obligaciones que tienen todos los sujetos sometidos al control del mismo.

Primero: En relación al presunto incumplimiento de los numerales 3 y 6 del artículo 40 de las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras, la representación de **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, señala que en fecha 13 de octubre de 2015, consignó una comunicación mediante la cual notifica a esta Superintendencia Nacional de Valores la intención de realizar una asamblea de accionistas para el 28 de octubre de 2015, para tratar entre otros puntos, la modificación de la denominación y del objeto social de dicha compañía.

Ante tal señalamiento, esta Superintendencia debe manifestar que si bien es cierto que la Entidad participó a este Ente regulador la intención de realizar la referida asamblea en fecha 28 de octubre de 2015, dicha participación no es suficiente, por cuanto su deber como sujeto regulado no es sólo participarnos con anticipación a la fecha de la celebración de sus asambleas, ordinarias o extraordinarias, y los puntos a tratar en las mismas, sino además participarnos de la realización de las mismas dentro de los cinco (5) días siguientes a su celebración, más aún cuando los puntos aprobados en ésta, se refieren al cambio del objeto social y al cambio de su denominación, cambios estos, que llevaron a reformar los estatutos sociales

de la Entidad, todo ello a los fines que este Ente regulador estuviese informado de manera oportuna de los puntos que efectivamente fueron aprobados en dicha asamblea, y no casi dos meses después del lapso legal establecido. En virtud de lo aquí indicado es por lo que **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, una vez aprobados los puntos bajo referencia, debió inexorablemente participarlo a este Ente regulador dentro de los cinco (5) días hábiles bursátiles siguientes a la celebración de la respectiva asamblea, conforme a lo previsto en los numerales 3 y 6 del artículo 40 de las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras, y no extemporáneamente.

En este sentido tenemos a bien expresar que, efectivamente una de las obligaciones que deben soportar los sujetos que deseen actuar dentro del mercado de valores, es la relativa a la participación oportuna de la celebración de las asambleas de accionistas, lo cual permite a esta Superintendencia Nacional de Valores, realizar un seguimiento de las entidades de inversión colectivas, a los fines de preservar los intereses de los inversores y mantener un mercado ordenado y transparente. En consecuencia, se desestiman los argumentos expuestos en este sentido por la representación de **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, por encontrarlos carentes de sustento jurídico, y queda demostrado el incumplimiento por parte del administrado de los preceptos legales contenidos en los numerales 3 y 6 del artículo 40 de las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras y Así se declara.

Segundo: En atención a los esbozos conforme a los cuales la representación de **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, pretende excusarse por el presunto incumplimiento a lo previsto en el numeral 5 del artículo 13 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, señalando que procederán de inmediato a vender a un tercero el exceso de las acciones para que cada accionista se encuentre dentro de los parámetros legales permitidos por la Ley de Entidades de Inversión Colectiva, al particular esta Superintendencia Nacional de Valores considera importante señalar que en ningún momento el administrado justifica el incumplimiento detectado por este Ente regulador, muy por el contrario lo admite al declarar que procederán a realizar lo conducente a los fines de mantener los parámetros legales exigidos en el artículo supra-indicado, quedando a tales efectos clara evidencia del incumplimiento. Así se declara.

Tercero: En relación a la comunicación consignada por **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, mediante la cual participan a esta Superintendencia Nacional de Valores, que en vista de la imposibilidad de desarrollar dicha entidad de inversión colectiva en negocios productivos en Venezuela, propusieron a los accionistas de la citada entidad en asamblea de celebrada en fecha 28 de octubre de 2015, convertirla en una sociedad anónima ordinaria, pero igualmente regulada por este Ente supervisor, y en consecuencia aprobaron la modificación de su objeto social así como la denominación de la compañía.

Al respecto, esta Superintendencia Nacional de Valores de la revisión del acta de asamblea de accionistas celebrada en fecha 28 de octubre de 2015, de **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, pudo constatar que efectivamente los accionistas de la sociedad, aprobaron la transformación de la Entidad de Inversión Colectiva inmobiliaria en una sociedad anónima, así como el cambio del objeto social, y su denominación. Adicionalmente señalan en dicha asamblea que desean que Sinergia Corporación C.A., (antes Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.) se mantenga en el mercado de valores bajo la supervisión de este Ente regulador. Sobre este punto es importante señalarle a la representación de la sociedad, que si Sinergia Corporación C.A., desea continuar en el mercado de valores ya como un Emisor y no como una Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria, deberá solicitar la inscripción de las acciones de la citada sociedad en el Registro Nacional de Valores, a los fines que las mismas sean objeto de oferta pública, para lo cual deberán dar cumplimiento al Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación de Valores y a la Publicación de las Emisiones y al Formulario General para Solicitar Autorización con el objeto de hacer Oferta Pública de Títulos Valores y obtener su inscripción en el Registro Nacional de Valores (FG-01). Dicha afirmación obedece al hecho que la autorización que le fue otorgada a **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, mediante Resolución No. 109-2005 de fecha 10 de agosto de 2005, por la Comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia Nacional de Valores) fue para hacer oferta pública de unidades de inversión las cuales quedaron inscritas en el Registro Nacional de Valores según Resolución N° 020-2006 de fecha 24 de febrero de 2006.

Adicionalmente debemos resaltar, que las autorizaciones otorgadas por esta Superintendencia Nacional de Valores son discrecionales, tomado en consideración que sobre el particular recae el deber, o carga, en estricto rigor jurídico, de peticionar y cumplir una serie de requerimientos formales de carácter particular, los cuales deben ser constatados y verificados por parte de este Ente regulador, a los fines de proceder a otorgarla. En consecuencia, dichas autorizaciones son intransferibles, tomado en consideración que atenden a especiales cualidades del peticionario y están sujetas al cumplimiento de requisitos y requerimientos según cada caso en particular. Así se declara.

Cuarto: En cuanto a lo alegado por la representación de **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, derivado a la falta de consignación de la información económica y financiera, específicamente, a la falta de consignación del listado de accionista conforme a lo previsto en el artículo 16 literal "g" de las Normas relativas a la Información Económica y Financiera que deben suministrar las Personas Sometidas al Control de la Superintendencia Nacional de Valores, es notorio el reconocimiento del incumplimiento de la obligación de remitir el referido listado en virtud que señalan en su escrito que *"procederán a revisar la información que no se ha enviado a la SNV (sic), ytodo aquello que haga falta, en especial énfasis en el listado de accionistas al cierre de cada trimestre..."* En ese sentido, es importante destacar que las Normas dictadas por esta Superintendencia Nacional de Valores, tienen un marco proteccionista, por cuanto procuran resguardar los intereses de quienes han efectuado inversiones en acciones y otros valores. Por tal motivo, las Normas sobre Información Económica y Financiera, no solamente sirven para que este Ente cumpla con su función controladora y fiscalizadora de los sujetos sometidos a su control, sino que constituyen un régimen de información permanente, a lo que están obligadas las Entidades de Inversión Colectiva, quedando así confeso en el incumplimiento de esta obligación. Así se declara.

Quinto: En relación a la consignación extemporánea de (i) acta de asamblea en la que se aprueba el balance al 31-12-2015, y (ii) los estados financieros al 31-12-2015, la representación de **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, reconoce expresamente el incumplimiento a lo previsto en los artículos 11 y 17 literales c y d, de las Normas relativas a la Información Económica y Financiera que deben suministrar las Personas Sometidas al Control de la Superintendencia Nacional de Valores, y el artículo 42 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores. Es importante para este Ente regulador insistir, que los sujetos regulados están en la obligación de consignar la información económica y financiera en los términos enunciados en la normativa mencionada, por tanto se desestiman los argumentos expresados en ese aspecto por la representación de la sociedad y Así se declara.

En ese sentido, debe este Ente regulador indicarle a la representación de **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, que uno de los sistemas utilizados a los fines de proteger a los inversores, lo constituye el Régimen de Información Permanente, al cual están sometidas todas las sociedades al control de la Superintendencia Nacional de Valores. Este régimen de información, no sólo garantiza la disponibilidad de la información para el inversor, sino que también, permite a este Ente el cabal cumplimiento de sus funciones de vigilancia y supervisión, de manera que la información económica y financiera y toda aquella necesaria para el ejercicio de dicho control, debe ser suministrada en la oportunidad y las condiciones señaladas en la normativa y no puede cada administrado, pretender que dicha presentación se adapte a las circunstancias propias de cada uno, y Así se declara.

Sexto: En cuanto a que al 31/07/2016, el patrimonio de **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, reflejaba una situación de pérdida del capital que ascendía a la cantidad de Bs. -7.816.546,27, colocando a la Entidad en contraposición a las disposiciones contenidas en el artículo 264 del Código de Comercio, al momento de realizar la visita de inspección, este Ente regulador debe señalar que se evidencia la aceptación del incumplimiento de la obligación por parte de la citada Entidad en mantener el capital exigido en el numeral 4 artículo 13 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva y en el artículo 38 de las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras, por cuanto señalan en su escrito de descargo *que en la próxima asamblea propondrán aumentar el capital social en vista que no cumplen con el capital mínimo*, quedando a tales efectos clara la evidencia de la infracción y Así se declara.

Así las cosas, esta Superintendencia Nacional de Valores considera necesario indicarle al sujeto regulado que la Ley de Mercado de Valores y su Normativa es de estricto cumplimiento, no debiendo esperar que el Ente regulador, proceda a verificar y fiscalizar el cumplimiento de las distintas obligaciones impuestas por él en la Normativa que regula la materia, para que los sujetos obligados procedan a subsanar los incumplimientos encontrados. Así se declara

En el caso que nos ocupa, como bien ha quedado demostrado del análisis exhaustivo a las pruebas aportadas en el presente procedimiento, que **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, incurrió en una serie de incumplimientos que fueron claramente señalados en el auto de apertura del presente procedimiento administrativo, en las comunicaciones que fueron dirigidas por este Ente, con ocasión de las visitas de inspección que le fueron realizadas, debidamente notificadas y conocidas por la mencionada sociedad.

No obstante lo anterior, y en atención a la aplicación de una sanción proporcional por la falta cometida por **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, este Ente regulador consciente que todo incumplimiento debe generar la consecuente sanción para no menoscabar el efecto disciplinante de las disposiciones sancionatorias contenidas en el Decreto Ley, y en las normas que regulan la materia, y en aras del buen funcionamiento del mercado de valores, considera pertinente que en el caso bajo análisis, amerita

imponer una sanción administrativa tomando en consideración los incumplimientos detectados por este Ente regulador.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores, dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá cancelar o suspender por causa debidamente justificada, mediante Providencia motivada, la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los entes sometidos a su control, todo ello conforme a los artículos 94 y 98 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.

En razón de las consideraciones precedentemente expuestas, esta Superintendencia Nacional de Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 3 (numeral 2), 94, 98 (numeral 1), 106, y 117 (numeral 2) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.

DECIDE

1.-Cancelar la autorización para realizar oferta pública de unidades de inversión otorgada a la sociedad mercantil **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**, así como su correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Valores por infracción al numeral 4 artículo 13 de la Ley de Entidades de Inversión Colectiva; al artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores; a los artículos 38 y 40 numerales 3 y 6 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras y a los artículos 11, 16 literal "g" y 17 literales c y d, de las Normas relativas a la Información Económica y Financiera que deben suministrar las Personas Sometidas al Control de la Superintendencia Nacional de Valores.

2.-Notificar a la sociedad mercantil **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A. R.I.F. J-3147242-7** (Ahora denominada **Sinergia Corporación C.A.**), y a la Bolsa de Valores de Caracas C.A. R.I.F. J-00004114-8, lo acordado en la presente providencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, contra la presente decisión podrá ejercer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. La interposición del recurso no suspende los efectos del acto.



Comuníquese y Publíquese,

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

Providencia N° 036
Caracas, 31 de mayo de 2017
207º, 158º y 18º

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores, es el Ente encargado de regular el mercado de valores así como supervisar, inspeccionar, controlar y sancionar a las personas que en él participan, con el objeto de proteger a los inversionistas y promover el mercado de valores para estimular el desarrollo productivo del país de conformidad con el artículo 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.

Visto que la Comisión Nacional de Valores (hoy Superintendencia Nacional de Valores), mediante Resolución N° 109-2005 de fecha 10 de agosto de 2005, otorgó la autorización a la sociedad mercantil **Occidente Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, (ahora **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**), para que actúe como sociedad administradora y agente de traspaso de **Occidente Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.** (ahora **Sinergia Entidad de Inversión Colectiva Inmobiliaria Turística, C.A.**).

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores, actuando de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores ordenó la apertura de un procedimiento administrativo a la sociedad mercantil **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, el cual fue debidamente notificado el día 10 de enero de 2017, conforme a oficio signado con letras y números DSNV/1380/2016 de fecha 19 de diciembre de 2016, concediéndole un plazo de ocho (8) días hábiles siguientes a su notificación para que expusiera las razones de hecho y de derecho mediante escrito de descargo y las pruebas pertinentes para el esclarecimiento de los hechos investigados.

Visto que el procedimiento administrativo en cuestión, se fundamentó en las razones de hecho y de derecho que se transcribe a continuación:

"... En cuanto a la revisión del expediente de la referida sociedad administradora de entidades de inversión colectiva se observó que en fecha 4 de diciembre de 2015 la referida sociedad administradora de entidades de inversión colectiva consignó copia del acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas, la cual fue celebrada en fecha 28 de octubre de 2015 y protocolizada ante el correspondiente Registro Mercantil, en la cual se deliberó y se aprobaron los siguientes puntos: ...Omissis...

"...Segundo: la cancelación de la inscripción por ante el Registro Nacional de Valores de las acciones de Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A..."

"...Quinto: modificar el objeto social de la compañía hacia actividades comerciales, importaciones e inversiones..." (Subrayado y negrillas agregado)

En consecuencia existe un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 105 literales e y f de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras, ya que este Ente regulador no autorizó previamente los actos de cambio de objeto social y la modificación de los estatutos sociales correspondientes de la referida Sociedad Administradora.

Adicionalmente, en la referida revisión a la información consignada por **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, (antes Occidente Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.) se observó que:

"...Mantiene pendiente por cancelar la multa según Providencia N° 029 de fecha 14/05/2015 (5.000 UT equivalentes a Bs. 750.000,00) más intereses moratorios..."

"...La sociedad mercantil constituyó una fianza de fiel cumplimiento por Bs. 5.000,00, cuya obligatoriedad es exclusiva de las Sociedades de Corretaje y Casas de Bolsa, no evidenciándose la consignación de las establecidas en los artículos 94 y 124 numeral 2 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras..."

"...Consignación extemporánea de los estados financieros dictaminados para el ejercicio finalizado al 31/12/2015, los cuales los presentó auditados por un Contador Público Independiente no inscrito en el Registro Nacional de Valores y Archivo y a su vez es el contador de la sociedad mercantil. De lo antes indicado es importante resaltar, que la información anual debió ser remitida dentro de los 90 días continuos al cierre del ejercicio económico; dictaminado por una firma de Contadores Públicos inscrita en el Registro Nacional de Valores y Archivo, incumpliendo presuntamente con lo indicado en el artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores..."

"...Consignación de los Balances de Comprobación mensuales de manera extemporánea, siendo lo correcto Balance General y Estado de Resultados, incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 25 de las Normas Relativas a la Información Económica y Financiera que deben suministrar las Personas Sometidas al Control de la Superintendencia Nacional de Valores..."

Aunado a lo anterior, en la visita de inspección se constató de la evaluación practicada a los libros legales, libros contables, los estados financieros, balances de comprobación y soportes contables, lo siguiente:

"...Los libros legales no se encuentran actualizados en relación a las últimas asambleas de accionistas celebradas..."

"...Los libros contables no están actualizados en relación al último cierre contable, por cuanto los libros reflejan el cierre correspondiente al 31/12/2013..."

"...La sociedad mercantil ha perdido su capital social en un 106,71% encontrándose incurso en el segundo supuesto establecido del artículo 264 del Código de Comercio, el cual señala que, de perder más de un 66,66%, se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no deciden reintegrarlo o limitar el fondo social el capital existente..." En consecuencia existe un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 107 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras, por cuanto Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A., no informó oportunamente a esta Superintendencia Nacional de Valores la pérdida del capital social de la referida sociedad..."

Del contenido del Informe de la visita de Inspección identificado con la nomenclatura DSNV--GCI-2016-003-07 de fecha 22 de agosto de 2016, practicada a la sociedad mercantil **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, (antes Occidente Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.) se desprende que la referida sociedad incumplió de manera reiterada y consecutiva con lo establecido en el artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores; en los artículos 94, 105 literales e y f, 107 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras; y en el artículo 25 de las Normas

relativas a la Información Económica y Financiera que deben suministrar las personas sometidas al control de la Superintendencia Nacional de Valores.

Visto que la sociedad mercantil **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, fue notificada de la apertura del Procedimiento administrativo en fecha 10 de enero de 2017, concediéndole en esa oportunidad los ocho (8) días que establece el Decreto Ley para presentar escrito de descargo y las pruebas que estime pertinentes a los fines de esclarecer los hechos investigados por este Ente regulador.

ESCRITO DE DESCARGO

Cumplido el lapso legal establecido, para que la representación de la citada sociedad mercantil consignara el escrito contentivo de los alegatos y razones para desvirtuar los incumplimientos que se le adjudican en el procedimiento administrativo, esto es llegado el 19 de enero de 2017, la sociedad mercantil **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, no consignó tal escrito, sino fue en fecha 26 de enero de 2017, es decir cinco (5) días hábiles posteriores al vencimiento del lapso establecido en el artículo 110 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, no obstante lo anteriormente señalado, en aras de garantizar el derecho a la defensa del administrado, esta Superintendencia Nacional de Valores decide considerar los alegatos esgrimidos cuyo contenido puede resumirse como sigue:

Primero: En relación al acta de asamblea celebrada en fecha 28 de octubre de 2015, en la cual entre otros puntos los accionistas de la sociedad aprobaron (i) modificación de la denominación social de la entidad, y (ii) modificación del objeto social, la representación de la referida sociedad alega que *"...en fecha 13 de octubre de 2015, se envió una comunicación a la SNV en la cual se notifica de la celebración de una asamblea de accionistas para el 28 de octubre del mismo año..."*

Segundo: En relación a la multa impuesta a la sociedad mercantil **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, mediante Providencia N° 029 de fecha 14 de mayo de 2015, la cual no había sido cancelada a la fecha en la cual se apertura el procedimiento administrativo, es menester resaltar que el representante de **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, expreso en el escrito de descargo que *"si ese monto es igualmente exigido por la SNV, procederemos a pagarlo"*.

Tercero: En lo relativo a fianzas establecida en el artículo 94 y 124 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras, la representación de la sociedad indica en el escrito de descargos que *"...se ha obviado la consignación de la fianza establecida en los artículos 94 y 124 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras"* por cuanto a su entender la referida fianza corresponde a las sociedades distribuidoras de títulos, y no realizan esa actividad.

Cuarto: en lo que atañe al suministro de (i) los balances de comprobación y (ii) los estados financieros al 31-12-2015, la representación de la entidad manifiesta que *"en un futuro haremos lo posible por cumplir con los lapsos. No la habíamos enviado anteriormente, ya que no habíamos recibido los estados financieros de los contadores"*.

Quinto: Con respecto a la desactualización de los libros legales y contables que se evidenció en la visita de inspección anteriormente mencionada, se expresa en el escrito de descargo que *"ya estamos procediendo a actualizar los libros legales y los libros contables, tal y como se menciona en su Oficio"*.

Sexto: En cuanto a que la sociedad mercantil ha perdido su capital social en un 106,71%, se indica en el escrito de descargo que *"estamos al tanto que actualmente no estamos cumpliendo con el capital mínimo exigido para las sociedades administradoras de entidades de inversión colectiva. En la próxima asamblea de accionistas se propondrá aumentar el capital social al mínimo exigido por la Ley de Entidades de Inversión Colectiva."*

CONSIDERACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES PARA DECIDIR

Vistos los argumentos expuestos por la representación de **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, en su escrito de descargos cabe destacar que en ningún momento se alegan hechos contundentes que excusen los incumplimientos que le fueron impuestos por este Ente regulador, ni aportan elementos suficientes que justifiquen la inobservancia de los deberes y obligaciones que tienen todos los sujetos sometidos al control del mismo.

Primero: En relación al presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 105 literales e y f de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras la representación de **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, señala que en fecha 13 de octubre de 2015, consignó una comunicación mediante la cual notifica a esta Superintendencia Nacional de Valores la intención de realizar una asamblea de accionistas para el 28 de octubre de 2015, para tratar entre otros puntos, la modificación de la denominación y del objeto social de dicha compañía.

Ante tal señalamiento, esta Superintendencia debe manifestar a la representación de **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, que el artículo 105 de las Normas Relativas a las Entidades de

Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradora es claro al señalar que las sociedades administradoras de entidades de inversión colectiva requieren la previa autorización de la Comisión Nacional de Valores (la Superintendencia Nacional de Valores) para cambiar el objeto social o reformar sus estatutos sociales, no obstante lo anteriormente indicado, la Sociedad Administradora solo participó a este Ente regulador la intención de realizar la referida asamblea en fecha 28 de octubre de 2015, señalando los puntos a conocer en la misma, sin embargo, dicha participación no es suficiente, por cuanto su deber como sujeto regulado era solicitar autorización previa a este Ente regulador, tomando en consideración que los puntos a tratar en la misma se referían al cambio del objeto social y cambio de su denominación, cambios éstos, que llevaron a reformar los estatutos sociales de la sociedad administradora, y no proceder a su protocolización ante el Registrador Mercantil, sin haber obtenido la autorización por parte del Ente regulador. En virtud de lo aquí indicado es por lo que **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, debió inexorablemente obtener la autorización previa para realizar dichos actos.

En este sentido tenemos a bien expresar que, efectivamente una de las obligaciones que deben soportar los sujetos que deseen actuar dentro del mercado de valores, es la relativa al cumplimiento de lo establecido en las normas correspondientes, lo cual permite a esta Superintendencia Nacional de Valores, realizar un seguimiento de las sociedades administradoras de entidades de inversión colectiva, a los fines de preservar los intereses de los inversores y mantener un mercado ordenado y transparente. En consecuencia, se desestiman los argumentos expuestos en este sentido por la representación de **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, por encontrarlos carentes de sustento jurídico, y queda demostrado el incumplimiento por parte de la sociedad de los preceptos legales contenidos en los literales e y f del artículo 105 de las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras y Así se declara.

Segundo: En atención a la multa que fue impuesta a **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, mediante providencia N° 029, de fecha 14 de mayo de 2015, es menester resaltar que en fecha 21 de abril de 2017, el representante de la citada sociedad mercantil consignó el comprobante de depósito correspondiente al pago de la misma.

Tercero: En relación a la falta de consignación de la fianza exigida en el artículo 94 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras, es importante destacar que tal y como lo indica el referido artículo, dicha fianza representa lo que el legislador consideró como la justa caución real, con el objeto que las sociedades administradoras de entidades de inversión colectiva, tengan soporte frente a posibles contingencias que pudieren perjudicar a las personas que realicen inversiones en las entidades de inversión colectiva, tomando en consideración que las referidas sociedades son aquellas que tienen por objeto exclusivo administrar el patrimonio de las entidades de inversión colectiva, cualquiera que sea su tipo.

Sobre este incumplimiento, se observa en el escrito de descargo que en ningún momento el administrado justifica el incumplimiento detectado por este Ente regulador, en cuanto a la falta de consignación de la fianza que debe presentar **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, como sociedad administradora de una entidad de inversión colectiva, muy por el contrario lo admite al indicar que ha obviado la consignación de la referida fianza, ya que corresponde a sociedades distribuidoras de títulos, y ellos no realizan esa actividad. No obstante, este Ente regulador reconoce, el error involuntario al requerir la fianza establecida en el artículo 124 ejusdem, visto que la misma corresponde a sociedades autorizadas para distribuir títulos, sin embargo, **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, si debió presentar la fianza exigida en el artículo 94 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras, como sociedad administradora de una entidad de inversión colectiva y así se declara.

Cuarto: En cuanto a lo alegado por la representación de **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, derivado a la falta de consignación de los estados financieros dictaminados para el ejercicio finalizado al 31/12/2015, los cuales los presentó auditados por un Contador Público independiente no inscrito en el Registro Nacional de Valores y Archivo, el cual a su vez es el contador de la sociedad mercantil, consideramos necesario indicarle a la representación de la sociedad, que su deber como sujeto regulado, es remitir la información anual dentro de los 90 días continuos al cierre del ejercicio económico; dictaminado por una firma de Contadores Públicos inscrita en el Registro Nacional de Valores y Archivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, debiendo además consignar mensualmente el Balance General y Estado de Resultados, y no de manera extemporánea incumpliendo así con lo establecido en el artículo 25 de las Normas Relativas a la Información Económica y Financiera que deben suministrar las Personas Sometidas al Control de la Superintendencia Nacional de Valores.

En el caso que nos ocupa, es notorio el reconocimiento del incumplimiento de tales obligaciones en virtud que señalan en su escrito que *"en un futuro haremos lo posible por cumplir con los lapsos. No la habíamos enviado anteriormente, ya que*

no habíamos recibido los estados financieros de los contadores". En ese sentido, es importante destacar que las Normas dictadas por esta Superintendencia Nacional de Valores, tienen un marco protectorista, por cuanto procuran resguardar los intereses de quienes han efectuado inversiones en acciones y otros valores. Por tal motivo, las Normas sobre Información Económica y Financiera, no solamente sirven para que este Ente cumpla con su función controladora y fiscalizadora de los sujetos sometidos a su control, sino que constituyen un régimen de información permanente, a lo que están obligadas las Sociedades Administradoras de Entidades de Inversión Colectiva, quedando así confeso en el incumplimiento de esta obligación. Así se declara.

Quinto: En relación a la desactualización de los libros legales y contables que se evidenció en la visita de inspección practicada a la sociedad mercantil **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, es menester resaltar que la representación reconoce expresamente el incumplimiento a lo previsto en los artículos 32 y 260 del Código de Comercio. Es este sentido, es importante para este Ente regulador destacar, que las sociedades mercantiles asumen la cualidad de comerciante, con todas las obligaciones que de ello derivan, vale decir, que están sujetos a cumplir con lo exigido en relación a los libros contables y libros legales, debiendo en consecuencia llevar los mismos actualizados en relación al último cierre contable, y a las últimas asambleas de accionistas celebradas, por tanto se desestiman los argumentos expresados en este aspecto por la representación de la sociedad y así se declara.

Sexto: En cuanto a que el patrimonio de **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, reflejaba una situación de pérdida del capital en un 106,71% colocando a la sociedad administradora en contraposición a las disposiciones contenidas en el artículo 264 del Código de Comercio, y por tanto no cumple con el capital mínimo exigido en el artículo 94 de las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras, este Ente regulador debe señalar que se evidencia la aceptación del incumplimiento de la obligación por parte de la citada sociedad administradora al manifestar en su escrito de descargo que en la próxima asamblea de accionistas propondrán aumentar el capital aceptando el incumplimiento detectado en la visita de inspección realizada por funcionarios del Ente regulador.

Adicionalmente consideramos oportuno indicarle a la representación de **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, que como sujeto regulado está en el deber de informar inmediatamente a la Superintendencia Nacional de Valores cualquier acontecimiento que afecte o pudiere afectar la administración y representación de las entidades de inversión colectiva, tales como, la pérdida parcial o total de su capital social pagado, de conformidad con el artículo 107 de las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras, y no esperar que sea el Ente supervisor quien verifique que la sociedad presenta una pérdida importante de su capital social que puede afectar la administración de la entidad de inversión colectiva, para que la sociedad proceda a reponerlo.

Así las cosas, esta Superintendencia Nacional de Valores considera necesario indicarle al sujeto regulado que Ley de Mercado de Valores (*ratione tempore*) ahora Decreto con rango Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores y su Normativa son de estricto cumplimiento, no debiendo esperar que el Ente regulador, proceda a verificar y fiscalizar el cumplimiento de las distintas obligaciones impuestas por él en la Normativa que regula la materia, para que procedan a subsanar o corregir los incumplimientos encontrados. En tal sentido, queda como cierto el incumplimiento a lo previsto en el artículo 107 de las Normas relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras, por *no informar de manera inmediata a este Ente regulador la pérdida parcial del capital social de la sociedad administradora* y Así se declara.

En el caso que nos ocupa, como bien ha quedado demostrado del análisis exhaustivo a las pruebas aportadas en el presente procedimiento, que **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, incurrió en una serie de incumplimientos que fueron claramente señalados en el auto de apertura del presente procedimiento administrativo, en las comunicaciones que fueron dirigidas por este Ente, con ocasión de las visitas de inspección que le fueron realizadas, debidamente notificadas y conocidas por la mencionada sociedad. Adicionalmente, es importante resaltar que este Ente regulador ya había sancionado a la sociedad mercantil de autos, con ocasión a una serie de incumplimientos detectados en otras visitas de inspección, configurándose de este modo, una conducta reincidente.

No obstante lo anterior, y en atención a la aplicación de una sanción proporcional por la falta cometida por **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, este Ente regulador consciente que todo incumplimiento debe generar la consecuente sanción para no menoscabar el efecto disciplinario de las disposiciones sancionatorias contenidas en el Decreto Ley, y en las normas que regulan la materia, y en aras del buen funcionamiento del mercado de valores, considera pertinente que en el caso bajo análisis, amerita imponer una sanción administrativa tomando en consideración los incumplimientos detectados por este Ente regulador.

Visto que la Superintendencia Nacional de Valores, dependiendo de la gravedad de la infracción, podrá cancelar o suspender por causa debidamente justificada,

mediante Providencia motivada, la inscripción en el Registro Nacional de Valores de los entes sometidos a su control, todo ello conforme a los artículos 94 y 98 numeral 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores. En razón de las consideraciones precedentemente expuestas, esta Superintendencia Nacional de Valores, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 3 (numeral 2), 94, 98 (numeral 1), 106, y 117 (numeral 2) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.

DECIDE

1.- Cancelar la autorización otorgada a la sociedad mercantil **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, para actuar como sociedad administradora de Entidades de Inversión Colectiva, así como su correspondiente inscripción en el Registro Nacional de Valores por infracción al artículo 42 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, artículos 94, 105 literales e y f y 107 de las Normas Relativas a las Entidades de Inversión Colectiva y a sus Sociedades Administradoras y el artículo 25 de las Normas relativas a la Información Económica y Financiera que deben suministrar las Personas Sometidas al Control de la Superintendencia Nacional de Valores.

2.-Notificar a la sociedad mercantil **Gerencia Sociedad Administradora de Entidades de Inversión Colectiva, C.A.**, (Ahorra **Corporación Villacreces C.A.**) lo acordado en la presente providencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 105 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores.

De conformidad con lo establecido en el artículo 114 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, contra la presente decisión podrá ejercer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión. La interposición del recurso no suspende los efectos del acto.

Comuníquese y Publíquese,


WAELEN C. MENDOZA
 Superintendente Nacional de Valores
Superintendencia Nacional de Valores
 Decreto Presidencial N° 2.229 de fecha 03 de febrero de 2016
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016
 Reimpreso en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.843 de fecha 04 de febrero de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS. JUNTA DIRECTIVA. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 624-2017. MARACAY, 22 DE MARZO DE 2017.

Años 207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **La Junta Directiva del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA)**, designada mediante Resolución del Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras DM/N°139/2013, de fecha 28 de noviembre de 2013, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.306 de fecha 02 de diciembre de 2013, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 8, en concordancia con el artículo 9 numeral 11 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.022 de fecha a 25 de Agosto de 2000, en concordancia con los artículos 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.154 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se constituye la **COMISIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES AGRÍCOLAS**, que realizará los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de las obras, la adquisición de bienes muebles y la prestación de servicios que se lleven a cabo en el Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación:

MIEMBROS	ÁREA QUE REPRESENTA	CARACTER
YOLVER ENRIQUE PEÑA PUENTE C.I. N° V- 18.797.310	FINANCIERA	Miembro Principal
LUIS EDUARDO HERNÁNDEZ C.I. N° V- 20.110.815	FINANCIERA	Miembro Suplente
JORGE ALEJANDRO PEÑA C.I. N° V- 19.644.621	JURÍDICA	Miembro Principal
REGINS EDUARDO VILORIA CEDRES C.I. N° V- 18.349.177	JURÍDICA	Miembro Suplente
JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ C.I. N° V- 16.863.185	TÉCNICA	Miembro Principal

Las ausencias de los miembros principales serán cubiertas por el suplente que corresponda, según el orden establecido en la anterior relación.

Artículo 2. Se designa a la ciudadana **MARÍA ALEJANDRA CÁRDENAS DE ACEVEDO**, titular de la cédula de Identidad N° V- 6.375.810, como Secretaria de la comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), y como suplente de la misma, la ciudadana **CARLA REINOSO**, titular de la cédula de Identidad N° V- 15.122.107 la secretaria de la comisión de contrataciones o su suplente tendrá derecho a voz pero no a voto.

Artículo 3. La Secretaria de la Comisión de Contrataciones Públicas tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Registro, control y elaboración de toda la correspondencia relacionada con las actividades de la Comisión de Contrataciones, así como las notificaciones relativas a los procesos de selección de contratistas.
2. Sustanciar, conformar y custodiar los expedientes de los procesos de selección de contratistas, que lleva a cabo la Comisión de Contrataciones.
3. Conformar la documentación presentada por los participantes en los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por la Comisión.
4. Efectuar las convocatorias respectivas de las reuniones y de los actos de los procesos de selección de contratistas, que lleve a cabo la Comisión de Contrataciones y levantar las actas correspondientes.

Artículo 4. La Comisión de Contrataciones se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros principales o de sus respectivos suplentes, cuando sean convocados y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría.

Artículo 5. La Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), podrá requerir la participación de otras personas en las reuniones o actuaciones en que lo estime necesario, a los fines de los estudios o aclaratorias de tipo técnico, jurídico o administrativo. Cuando el requerimiento recaiga sobre algún funcionario del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), estará en la obligación de atender la convocatoria.

En todo caso, las personas convocadas conforme el presente artículo asistirán a la correspondiente reunión o actuación de la Comisión de Contrataciones, con derecho a voz, pero no a voto.

Artículo 6. La Comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), estará integrada de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Artículo 7. La comisión de Contrataciones Públicas del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), velará por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

Artículo 8. Queda derogada la Providencia Administrativa N° 522-2014 de fecha 05 de Noviembre de 2014, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.550 de fecha 27 de Noviembre de 2014.

Artículo 9. La presente Providencia Administrativa entrará en Vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,


JUAN PABLO BUENAÑO CARDOZA
 Presidente


LUIS DICKSON URDANETA
 Secretario Ejecutivo


TIBISAY LEON
 Miembro Suplente

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS
ACUÁTICOS

Caracas, 25 de mayo de 2017

AVISO OFICIAL

207°, 158° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 1; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

Consta nota marginal de fecha 24 de febrero de 2017, del documento registrado ante la Oficina de Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital en fecha 25 de septiembre de 2015 bajo el N° 10, folios 98 y vto al 105 y vto, tomo I, Protocolo Único, Tercer Trimestre de 2015, mediante el cual la Registradora Naval Principal deja sin efecto de oficio el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **JOSÉ LEONARDO CHIRINOS**, Matrícula **AMMT-2942**, por **CAMBIO DE BANDERA**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano Sede Central Distrito Capital y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula, del mencionado buque según se especifica a continuación:

OFICINA DE REGISTRO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
SEDE CENTRAL DISTRITO CAPITAL	AMMT-2942	JOSE LEONARDO CHIRINOS	24/02/2017

Comuníquese


 Atentamente,
CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017
 Gaceta Oficial No. 41.133 de fecha 18 de mayo de 2017

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE INSTITUTO NACIONAL DE LOS ESPACIOS ACUÁTICOS

Caracas, 25 de mayo de 2017

AVISO OFICIAL

207°, 158° y 18°

De conformidad con lo previsto en los artículos 70, 73 numerales 1 y 11, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de los Espacios Acuáticos; en concordancia con lo establecido en los artículos 122, numeral 2, literal f); 138, numeral 1; y 140 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Marinas y Actividades Conexas.

POR CUANTO

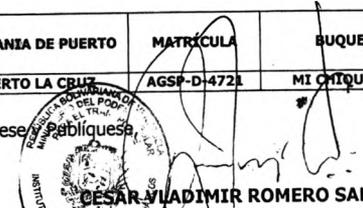
Consta nota marginal de fecha 03 de mayo de 2017, del documento registrado por ante la Oficina de Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Puerto la Cruz, en fecha 23 de febrero de 2010, bajo el N° 87, folios 139 al 146, Tomo III, Protocolo Único, Primer Trimestre de 2010, mediante la cual la Registradora Naval deja sin efecto el asiento del mencionado documento, relativo al buque denominado **MI CHIQUITA**, Matrícula **AGSP-D-4721**, por **CAMBIO DE BANDERA**.

SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO,

Que se ha declarado dejar sin efecto la Inscripción en el Registro Naval Venezolano de la Circunscripción Acuática de Puerto la Cruz y su consecuente desincorporación, así como la extinción de la matrícula del mencionado buque según se especifica a continuación:

CAPTANÍA DE PUERTO	MATRÍCULA	BUQUE	FECHA DE EXTINCIÓN
PUERTO LA CRUZ	AGSP-D-4721	MI CHIQUITA	03/05/2017

Comuníquese y Publíquese,


CÉSAR VLADIMIR ROMERO SALAZAR
 Presidente del Instituto Nacional de los Espacios Acuáticos (E)
 Decreto Nro. 2.874 de fecha 18 de mayo de 2017
 Gaceta Oficial No. 41.133 de fecha 18 de mayo de 2017

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 16 de mayo de 2017
207°, 158° y 18°

RESOLUCIÓN N° 021/2017

Quien suscribe, **BLANCA ROSA EEKHOUT GÓMEZ**, titular de la cédula de identidad número **V- 8.659.997**, Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, designada mediante Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.258 Extraordinaria, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **GABRIELA JOHANNA MALAGUERÁ GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° **V-**

13.538.266, como **DIRECTORA GENERAL (E) DE FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN**, Dirección adscrita al Viceministerio de Igualdad de Género y No Discriminación del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes al ejercicio de las siguientes funciones:

1. Proponer políticas, planes y proyectos de formación para la igualdad de género y no discriminación en coordinación con los poderes públicos, órganos y entes del Estado.
2. Generar herramientas formativas para el impulso de los liderazgos comunitarios con visión socialista y anti-patriarcal.
3. Realizar investigaciones cualitativas y cuantitativas que permitan sistematizar y construir un cuerpo teórico sobre género y feminismo desde la visión y experiencias de construcción del Poder Popular en Venezuela.
4. Recabar información para el diseño de planes de formación vinculado a socialismo y feminismo.
5. Plantear instrumentos metodológicos para la elaboración de planes de formación con perspectiva de género.
6. Establecer criterios y mecanismos que permitan modificar las inequidades basadas en el género en coordinación con los órganos y entes competentes.
7. Realizar seguimiento, evaluación y control de las actividades de formación, capacitación e investigación de los entes adscritos al Ministerio con la finalidad de generar criterios que unifiquen y fortalezcan las políticas.
8. Establecer criterios para el desarrollo de una base de datos de planes y proyectos de participación, formación y organización de mujeres en cada región del País.
9. Las demás funciones que le señalen las Leyes, Reglamentos, Decretos y Resoluciones en las materias de su competencia, así como, aquellas que le asigne el Ministro o la Ministra y el Viceministro o la Viceministra.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución deberán indicar seguidamente bajo la firma de la ciudadana designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día miércoles primero (1°) de marzo de 2017.

Comuníquese y Publíquese,


BLANCA ROSA BEKHOUT GÓMEZ
 MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
 Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
 Decreto N° 2.467, de fecha 01 de octubre de 2016,
 publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.258 Extraordinario, de fecha 01 de octubre de 2016

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA ENERGÍA ELÉCTRICA

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica
Despacho del Ministro

Caracas, 01 JUN 2017

N° 214

207° 158° y 18°

Resolución

El Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica, nombrado mediante Decreto N° 1.941, de fecha 18-08-2015, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.727, de fecha 19-08-2015, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 1, 2, 19 y 27 del artículo 78 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.147, de fecha 17-11-2014; de conformidad con lo previsto artículo 59 del Decreto N° 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.238, de fecha 13-07-2016; en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2 del artículo 5, y los artículos 19 y 20, numeral 6, de la Ley del Estatuto de la Función Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 37.522, de fecha 06-09-2002; así como las previsiones del artículo 45 del Decreto N° 1.615, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Energía Eléctrica, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinario N° 6.174, de fecha 20-02-2015, este Despacho Ministerial,

Resuelve

Artículo 1. Nombrar al ciudadano **Raydan Antonio Romero Hernández**, titular de la cédula de identidad N° **V-10.805.219**, como Director General de la Dirección General de Planificación del Servicio Eléctrico de este Ministerio, en calidad de encargado.

Artículo 2. Autorizar al ciudadano **Raydan Antonio Romero Hernández** el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 11 del Reglamento Orgánico de este Ministerio, a la Dirección General de Planificación del Servicio Eléctrico.

Artículo 3. Dejar sin efecto la Resolución N° 202, de fecha 14-09-2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.745 de la misma fecha.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día 01-06-2017.

Publíquese y cúmplase.

Por el Ejecutivo Nacional,


Luis Alfredo Motta Domínguez
 Ministro del Poder Popular para la Energía Eléctrica
 Decreto Presidencial N° 1.941 de fecha 18-08-2015
 Gaceta Oficial N° 40.727, de fecha 19-08-2015

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
DE DESARROLLO MINERO ECOLÓGICO**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO MINERO
ECOLÓGICO
ASAMBLEA GENERAL DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE
MINERÍA, S.A.
207º, 158º y 18º**

FECHA: 17 de mayo de 2017

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 002-2017

La Asamblea General de Accionistas de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA, S.A. ("CVM")**, representada en este acto por el ciudadano **JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-11.945.178**, Ministro del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico, según se evidencia de Decreto N° 2.723 de fecha 19 de febrero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.286 Extraordinario de la misma fecha, actuando en su carácter de Representante de las acciones pertenecientes a la República Bolivariana de Venezuela como única accionista de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA ("CVM")** y Presidente (E), según se evidencia de Decreto N° 2.754 de fecha 15 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.114 de la misma fecha; de la referida sociedad, domiciliada en la ciudad de Maracaibo del estado Zulia, debidamente inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en fecha 26 de diciembre de 2012, quedando anotada bajo el N° 48, Tomo 86-A RM1, siendo su última actualización mediante Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 28 de septiembre de 2016, debidamente protocolizada en fecha 29 de septiembre de 2016, ante el Registro antes mencionado, bajo el N° 30, Tomo 64-A RM1, publicada en la Gaceta Oficial N° 41.000 de fecha 30 de septiembre de 2016, reimpresa en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.006 de fecha 10 de octubre de 2016; Sociedad adscrita al Ministerio del Poder Popular de Desarrollo Minero Ecológico mediante Decreto N° 2.757, de fecha 17 de marzo de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, N° 41.116, de la misma fecha; facultado para este acto de conformidad con las Cláusulas Primera, Décima y Décima Cuarta numeral 22 del Acta Constitutiva Estatutaria de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA ("CVM")**, en concordancia con el artículo 14 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y el artículo 15 de su Reglamento.

RESUELVE:

PRIMERO.- Se constituye con carácter permanente la Comisión de Contrataciones Públicas de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA ("CVM")**, la cual se encargará de aplicar los procedimientos de selección de contratistas para la adquisición de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, conforme a lo previsto en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normativas aplicables.

SEGUNDO.- La Comisión de Contrataciones Públicas de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA ("CVM")** estará conformada por tres (03) miembros principales y sus respectivos suplentes, quienes actuarán en representación de las áreas: Jurídica, Técnica y Económico-Financiera. En tal sentido, para ocupar los cargos señalados *ut supra*, se designa a los siguientes ciudadanos:

ÁREA	MIEMBRO PRINCIPAL	MIEMBRO SUPLENTE
Económico-Financiera	JOSÉ RICARDO LÓPEZ BECERRA Titular de la Cédula de Identidad N° V-18.029.939	MORELA JOSEFINA RAMOS DE PERERO Titular de la Cédula de Identidad N° V-6.899.524
Técnica	GABRIEL JOSÉ RANGEL GALAVIS Titular de la Cédula de Identidad N° V-16.472.140	KARLA ZARIBEL ESCALANTE RODRÍGUEZ Titular de la Cédula de Identidad N° V-14.331.214
Jurídica	YOEL JESÚS GONZÁLEZ APONTE Titular de la Cédula de Identidad N° V-18.329.267	YADIRA RENATA CÁCERES CONTRERAS Titular de la Cédula de Identidad N° V-15.440.257

TERCERO.- Se designa como Secretaria Principal de la Comisión de Contrataciones Públicas a que se refiere el artículo anterior, a la ciudadana **YADETSY JOSEFINA GARRIDO PACHECO**, y como su suplente a la ciudadana **FLOR YELIP RIVERO PERAZA**, titulares de las Cédulas de Identidad N° V-16.564.645 y V-10.628.115, respectivamente; quien tendrá derecho a voz más no a voto, y ejercerá las funciones establecidas en el artículo 16 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

CUARTO.- La Comisión de Contrataciones Públicas de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA ("CVM")** se constituirá válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros, sus decisiones y recomendaciones serán tomadas con el voto favorable de la mayoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

QUINTO.- Los Miembros de la Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA ("CVM")**, ejercerán sus funciones a tiempo parcial, debiendo cumplir el resto de la jornada laboral, en sus respectivas unidades de adscripción. Los miembros suplentes de la Comisión de Contrataciones serán convocados ante la falta accidental o temporal del miembro principal.

SEXTO.- Los Miembros de la Comisión de Contrataciones de la **CORPORACIÓN VENEZOLANA DE MINERÍA ("CVM")**, antes de asumir sus funciones, deberán prestar juramento de cumplir con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes de la República y demás normativas aplicables.

SÉPTIMO.- La Comisión de Contrataciones podrá incorporar los asesores y técnicos que considere necesario, los cuales tendrán derecho a voz pero no a voto en la toma de decisiones de la Comisión.

OCTAVO.- La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, dejando sin efecto a las anteriores.

Dado en Caracas, a los diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil diecisiete (2017), Años 207º de la Independencia, 158º de la Federación y 18º de la Revolución Bolivariana.

Comuníquese y Publíquese



JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
 MINISTRO
 MINISTRO DEL PODER POPULAR DE DESARROLLO
 MINERO ECOLÓGICO
 REPRESENTANTE DE LAS ACCIONES
 PERTENECIENTES A LA REPÚBLICA
 BOLIVARIANA DE VENEZUELA EN LA
 ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y
 PRESIDENTE (E)
 DE LA CORPORACIÓN VENEZOLANA DE
 MINERÍA, S.A. ("CVM")



AVISOS

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA AGRARIA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO TÁCHIRA. SAN CRISTÓBAL, DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (17/05/2017).

**CARTEL DE CITACIÓN
SE HACE SABER:**

A los ciudadanos Ángel Ignacio Chacón Mejía, Marcelina Cárdenas de Chacón, Elda de Jesús Chacón Cárdenas, venezolanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad N° V-177.130, V-4.203.620, V-5.644.314, respectivamente, domiciliados en la final de la Avenida Carabobo, Quinta Los Amigos N.° 21-316, San Cristóbal, Municipio San Cristóbal del estado Táchira, en su carácter de co-demandados en el expediente agrario N° 9195-2017, incoado en su contra por las ciudadanas Sonia María Montañez Jaimes y Luz Mary Medina, venezolanas, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad Nros. V-9.467.487 y V-16.574.572, respectivamente, por Acción Posesoria por Perturbación, que debe comparecer por ante esta Instancia Agraria, a darse por citado en el término de tres (3) días de despacho, contados a partir de que la Secretaria deje constancia en autos de la fijación del Cartel y la consignación de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario.

Se les advierte que si no comparecieren en el término indicado a darse por citados, se entenderá su citación con el funcionario al que corresponda su defensa.

El presente cartel por aplicación del artículo 202 y la disposición Transitoria XV de la nueva Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, deberá ser publicado en el Diario La Nación y Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, íntegramente con nitidez y en dimensiones que permitan su fácil lectura.

El Juez Provisorio,

Abg. Luis Ronald Araque García.

La Secretaria,

Abg. Carmen Rosa Sierra M.

Exp. N.° 9195-2017
José G.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLIV - MES VIII

Número 41.165

Caracas, lunes 5 de junio de 2017

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 56 páginas, costo equivalente
a 22,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

**EL SERVICIO AUTÓNOMO IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL de la República Bolivariana de Venezuela
advierte que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe
del Consejo de Ministros, en consecuencia esta Institución no es responsable de los contenidos publicados.**